UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

FORMACIÓN ÉTICA Y ACADÉMICA DE LOS MAGISTRADOS DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ANA PATRICIA DIAZ DURÁN BIGGS

GUATEMALA, NOVIEMBRE 2013

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

FORMACIÓN ÉTICA Y ACADÉMICA DE LOS MAGISTRADOS DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ANA PATRICIA DIAZ DURÁN BIGGS

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, noviembre 2013

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

DEDICATORIA

A DIOS:

Por el regalo de mi vida, agradeciéndole su infinita bondad y amor.

A MIS PADRES:

Por su cariño, sus consejos, sus valores, por la inspiración constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por estar junto a mí siempre.

A MI ESPOSO:

Por su amor y su apoyo en todo momento.

A MIS HIJOS:

Porque son el motivo de mi vida, fomentando en mí el anhelo de triunfo y superación.

Y OTROS FAMILIARES:

Por su cariño incondicional.

A MI ASESORA:

Licda. Leticia Stella Secaira Pinto, por su gran disponibilidad y apoyo para la elaboración de ésta tesis.

A MI REVISOR:

Dr. José Francisco De Mata Vela, por su contribución y motivación para culminar este trabajo de tesis.

A MI ALMA MATER:

La Universidad de San Carlos de Guatemala.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

A MI FACULTAD:

De Ciencias Jurídicas y Sociales, por darme el gran honor de prepararme en sus aulas, recibiendo toda una educación de alto nivel académico.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

ÍNDICE

Pág.

Introducción..... i

CAPÍTULO I

1. Guatemala y la reforma del Estado luego de los Acuerdos de Paz..... 1

   1.1. Antecedentes históricos sobre los Acuerdos Paz..... 2

   1.2. El Acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y papel del Ejército en una sociedad democrática..... 29

   1.3. El sector justicia y sus reformas a partir de los Acuerdos de Paz..... 36

CAPÍTULO II

2. Experiencias recientes sobre la elección de los magistrados en Guatemala, criterios utilizados y perfiles sugeridos.....39

   2.1. La Constitución Política de la República de 1985 y la elección de magistrados..... 48

   2.2. Etapa de 1985 a 2004..... 52

   2.3. La elección del 2009..... 52

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

CAPÍTULO III

Pág.

3.1 Contexto creado por la ley de comisiones de postulación..... 57

3.1. El papel de los magistrados en la sociedad democrática luego de los Acuerdos de Paz..... 60

3.2. La participación de los docentes de la Universidad de San Carlos en la construcción de los referentes colectivos..... 63

CAPÍTULO IV

4.1 Perfil del magistrado en la legislación comparada..... 65

4.1. Los magistrados en la Constitución Política de la República..... 65

4.2. Los magistrados en la reforma del Estado en el espíritu de los Acuerdos de Paz..... 100

4.3. Los magistrados en la Ley de Comisiones de Postulación..... 101

CAPÍTULO V

1. Perfil de los magistrados según la normativa vigente y la visión de los docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala..... 107

Pág.

5.1 Descripción de las variables del perfil sugerido..... 107

5.2. Resultados del sondeo realizado con Magistrados del Organismo Judicial y docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala..... 132

CONCLUSIONES..... 141

RECOMENDACIONES..... 143

ANEXO..... 145

BIBLIOGRAFÍA..... 155

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

INTRODUCCIÓN

Actualmente, el sistema de justicia guatemalteco vive uno de los momentos más críticos en su historia, dado los diversos acontecimientos del que es objeto, tal el caso de las diferentes presiones con tintes político-sociales, así como la severa fiscalización de la comunidad internacional, y todas las organizaciones pro justicia que operan dentro del país, tornándose preocupante completamente que, el Organismo Judicial, siendo uno de los tres poderes que conforman el Estado, y el responsable de la administración de la justicia, tenga poca credibilidad en el país.

El objetivo general, fue contribuir en la creación de un marco referencial para una discusión y debate basado en criterios técnicos, jurídicos y éticos sobre el perfil que han de tener los futuros jueces y magistrados en una nueva Guatemala. El objetivo específico fue: identificar los elementos constitutivos del perfil de los futuros jueces y magistrados; asimismo, establecer la pertinencia de un perfil ideal dentro del marco creado por la reforma del Estado que se da a partir de los Acuerdos de Paz. En la hipótesis se menciona que en la Ley de Comisiones de Postulación se define un perfil mínimo de requisitos para los candidatos a integrar la lista, pero que se requiere de una mejor determinación en los mismos para obtener una justa e íntegra interpretación del sentido de éstos, a fin de contar con magistrados que cumplan lo estipulado en los Acuerdos de Paz en lo relativo a la construcción del Estado de Derecho y el fortalecimiento del sector justicia. Esta investigación consta de cinco capítulos: en el primero, se hace referencia de Guatemala y la reforma del Estado

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

luego de los Acuerdos de Paz, los antecedentes y todo lo referente al sector justicia; El segundo, se refiere a las experiencias recientes sobre la elección de los magistrados en Guatemala, criterios utilizados y perfiles sugeridos; en el tercero, se indica lo referente al contexto creado por la Ley de Comisiones de Postulación y el papel de los magistrados en la sociedad democrática, luego de los Acuerdos de Paz; la participación de los docentes de la Universidad de San Carlos en la construcción de los referentes colectivos; el capítulo cuarto, trata claramente sobre el perfil del magistrado en la legislación comparada; finalmente en el quinto se describe el perfil de los magistrados, según la normativa vigente y la visión de los docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El método deductivo se aplicó mediante la comparación entre lo que establece la ley sustantiva y la practicidad de elección de los jueces y magistrados. El método analítico permitió escudriñar utilizando el derecho comparado otros perfiles de magistrados de distintos países, desde todos los supuestos planteados, para llegar a las conclusiones obtenidas; en cuanto al uso del método estadístico permitió describir, de forma detallada, cada aspecto del tema; planteando así las conclusiones derivadas del trabajo efectuado.

Este estudio se muestra fundado en la comparación entre lo que establece la ley sustantiva y la practicidad en cuanto a la elección de los jueces y magistrados, en el Estado guatemalteco.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

CAPÍTULO I

1. Guatemala y la reforma del Estado luego de los Acuerdos de Paz

Previamente a desarrollar el presente tema, con un contenido interesante de singularidades jurídicas, políticas, históricas y sociales, es ineludible hacer referencia al tipo de Estado actual, en el que Guatemala está enmarcada, tal y como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 140, donde claramente establece; "Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo" como se puede observar el Estado guatemalteco es un Estado libre en cuanto a ejercer su voluntad basado en el ordenamiento jurídico que posee, igualmente es independiente, pues no depende de otro Estado para ejercer sus derechos y obligaciones como persona jurídica, aparte de poseer soberanía no solo desde el punto de vista interno, que le permite imponer su voluntad a través de su ordenamiento jurídico, si no que además desde el ámbito externo, que equivale al poder que posee el Estado de tomar decisiones sin que otro Estado intervenga.

Siempre y con relación al término Estado, es preciso transcribir lo manifestado por el jurista, Manuel Ossorio y Florit, en su diccionario jurídico, definiendo al Estado de Derecho así: "Es aquél en que los tres poderes del gobierno, interdependientes y coordinados representan, acorde a la conocida frase de Lincoln, el gobierno del pueblo porel pueblo y para el pueblo", a este respecto dice Sánchez Viamonte: Los tres

SECRETARIA

poderes o ramas del gobierno pertenecientes a un tronco común, nacen del pueblo en forma más o menos directa. Los tres actúan, pues, en su nombre, bajo el imperio de las normas constitucionales, el gobierno es la colaboración y concurrencia de los tres, identificados a través de la norma jurídica, que fundamenta y caracteriza al Estado de Derecho"[1]

Con esta definición, es posible extraer una idea en torno al Estado de Derecho, ostentando lo siguiente: Es aquel Estado en el que tanto gobernantes como gobernados conviven regidos por su Constitución Política, creada por una Asamblea Nacional Constituyente.

Teniendo claro el tipo de estado guatemalteco, así como la definición clara de estado en términos generales, se considera pertinente, adentrarse concretamente a la reforma de Estado, ulteriores a los Acuerdos de Paz, sin embargo para una mejor comprensión del mismo, se debe hacer referencia a los antecedentes históricos con relación a los mismos.

1.1. Antecedentes históricos sobre los Acuerdos Paz

Es de suma importancia hacer referencia a los antecedentes históricos en torno a la firma de los Acuerdos de Paz, dado que es uno de los acontecimientos con trascendencia jurídica, histórica y social, que ha vivido el Estado de Guatemala, aparte de ser uno de los inicios para la significativa transición política, de un régimen militar a un Estado democrático, republicano y representativo, oxigenando a una nación que

[1]Ossorio, Manuel **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Pág. 294

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

casi había perdido la esperanza de un Estado de Derecho con participación ciudadana con una verdadera democracia, en donde prevalezca la voluntad soberana del pueblo.

Por ello se describe a continuación, de forma concreta dicho antecedente, sin embargo no está de más, previo a este desarrollo, describir algunas definiciones en torno a los Acuerdos de Paz:

a) Los Acuerdos de Paz, expresan consensos de carácter nacional, avalados por los diferentes sectores representados en la Asamblea de la Sociedad Civil y fuera de ella.

Su cumplimiento progresivo debe satisfacer las legítimas aspiraciones de los guatemaltecos y, a la vez, unir los esfuerzos de todos en aras de objetivos comunes.

b) El Gobierno de la República reafirma su adhesión a los principios y normas orientadas a garantizar y proteger la plena observancia de los derechos humanos, así como su voluntad política de hacerlos respetar.

A continuación se transcribe una reseña histórica de carácter general, en torno a los Acuerdos de Paz, haciendo un análisis a fondo sobre cada uno de los puntos más importantes sin hacer de menos el esfuerzo que se hizo para hacer posibles los demás acuerdos.

Antecedentes del conflicto armado interno:

"Con la firma del Acuerdo de Paz, firme y duradera, entre el Gobierno de la República de Guatemala y la URNG con fecha 29 de diciembre de 1996, culminó el conflicto

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

armado interno que enfrentó a los guatemaltecos con funestas consecuencias para el país tanto en daños a la infraestructura como en pérdida de valiosas vidas humanas y en violaciones a los derechos humanos de los ciudadanos".

Entre otros antecedentes también podemos mencionar:

- La situación de extrema pobreza que ha enfrentado la sociedad guatemalteca.
- Los problemas derivados del analfabetismo, la falta de educación, el deficiente cuidado de la salud, carencia de viviendas, el grave problema agrario, la exclusión y marginación de los indígenas, la fragmentación de la sociedad, etc.
- La debilidad de las instituciones.
- La insatisfacción de algunos oficiales contra el gobierno del General Idígoras Fuentes que da origen al enfrentamiento armado interno, la cual dura varios años, la comandancia sostiene firmemente que la caótica situación que viene arrastrándose sin solución y un proceso de modernización violentamente interrumpido (1954) obligó a un grupo de guatemaltecos a levantarse en armas como defensa ante la imposibilidad de hacer cambios política y democráticamente.
- El Estado respondió a este alzamiento con la contrainsurgencia, llegándose a la militarización de la sociedad y a erogar grandes cantidades de dinero para hacer frente a la insurgencia.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Esfuerzos para alcanzar la paz:

Con la llegada al gobierno de Vinicio Cerezo (1986) los guatemaltecos tenían muchas esperanzas y entre ellas, el logro de la paz interna en el país. El 7 de agosto de 1987 se firmó el Acuerdo de Esquipulas II, y como consecuencia se creó la Comisión Nacional de Reconciliación, la cual tuvo dos grandes logros: 1. El Diálogo Nacional, que abrió espacios de participación a los sectores civiles, y 2. Propiciar el diálogo entre el Gobierno y la URNG.

A finales de 1989, se realiza una reunión preliminar de conversaciones entre el Gobierno y la URNG, con la cual se logró firmar el Acuerdo de Oslo en el que se determinó la finalidad de las negociaciones: solucionar la problemática nacional por medios pacíficos y poner fin al enfrentamiento armado interno.

A lo largo de 1990 se realizan una serie de reuniones entre la comandancia de la URNG y los diversos sectores del país. La Comisión Nacional de Reconciliación organizó las reuniones de El Escorial con los partidos políticos, la de Ottawa con el sector empresarial, la de Quito con el sector religioso, la de Metepec con los sectores populares y sindicales y de Atlixco con los sectores académicos, universitarios, pequeña y mediana empresa.

El presidente Jorge Serrano Elías expuso su plan de paz en marzo de 1991, propiciando la organización de la primera reunión directa. Se firmó el Acuerdo de

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

México en abril de 1991, en el que se dejó claro que a la desmovilización de la guerrilla debería preceder la suscripción de acuerdos políticos sobre temas sustantivos como lo son:

- Democratización y derechos humanos
- Fortalecimiento del poder civil y funciones del Ejército en una sociedad democrática
- Identidad y derechos de los pueblos indígenas
- Reformas constitucionales y régimen electoral
- Aspectos socioeconómicos y situación agraria
- Reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado
- Temas operativo-militares
- Bases para la incorporación de la URNG a la vida política del país
- Arreglos para el definitivo cese al fuego
- Cronograma de implementación
- Cumplimiento y verificación de los acuerdos y firma del acuerdo definitivo de paz

Se firmó el Acuerdo Marco de Democratización para la búsqueda de la paz por medios políticos y se continuó con un proceso largo de reuniones y negociaciones (Querétaro, México, julio de 1991).

Durante el gobierno de Ramiro de León Carpio se reiniciaron las negociaciones en 1994, con la mediación de las Naciones Unidas y se suscribieron los acuerdos del Proceso de Paz que llegó a su culminación con la firmas del Acuerdo de Paz firme y duradera.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Instancias y comisiones creadas para cumplir los Acuerdos de Paz:

- Misión de Naciones Unidas para Guatemala MINUGUA, la cual es una de las 17 Misiones de Paz que la ONU tiene en diferentes partes del mundo. Sus principales funciones son:
  - Verificar que las partes cumplan con los compromisos asumidos en los Acuerdos de Paz: recibe denuncias sobre presuntas violaciones a los derechos humanos, para verificar su respeto y vigencia.
  - Evaluar la realización y los avances de programas y proyectos derivados de los acuerdos.
  - Ayudar a solucionar dificultades que puedan surgir en el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, incluyendo divergencias entre las partes sobre la interpretación de los acuerdos.
  - Brindar asesoría a distintas instituciones para el cumplimiento de los acuerdos: Organismo Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional Civil, Procuraduría de los Derechos Humanos, Organizaciones No Gubernamentales, etc.
- Comisión de Acompañamiento: participa y se involucra en el cumplimiento de los Acuerdos de Paz para lograr un proceso efectivo y la coordinación oportuna de los compromisos adquiridos.
- Comisión de Apoyo Técnico al Congreso: mejora, moderniza y fortalece el Organismo Legislativo sobre la agenda de los Acuerdos de Paz.
- Comisión Partidaria sobre derechos Relativos a la Tierra: estudia, diseña y propone los procedimientos y arreglos institucionales más adecuados para ejecutar los

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

compromisos relativos a la situación de la problemática de las tierras de las comunidades indígenas.

- Comisión Partidaria de Reforma Educativa: diseña una reforma del sistema educativo, en la que deberá considerarse lo establecido en los Acuerdos de Paz.
- Comisión Partidaria de Reforma y Participación: elabora y promueve propuestas de reformas constitucionales, legales o institucionales que faciliten, normen y garanticen la participación de los pueblos indígenas, en sus diferentes niveles, en el proceso de toma de decisiones.
- Consejo Nacional de Desarrollo Agropecuario (CONADEA): fortalece y amplía la participación de organizaciones campesinas, indígenas, de mujeres del campo, cooperativas, gremiales de productores y Organizaciones No Gubernamentales, como principal mecanismo de consulta, coordinación y participación social en la toma de decisiones para el desarrollo rural.
- Comisión para la Definición de los Lugares Sagrados: define los lugares sagrados y el régimen de su preservación en el contexto de lo establecido en la Constitución, el acuerdo gubernativo de creación y los acuerdos de paz.

Otras comisiones creadas y que finalizaron su gestión en 1998 son:

- Comisión de Fortalecimiento de la Justicia
- Comisión de Reforma Electoral
- Comisión de Oficialización de los Idiomas Indígenas
- Comisión para el Esclarecimiento Histórico

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Esquipulas II

Con este acuerdo nace la negociación formal de la Paz en Guatemala y fue firmado el 7 de Agosto de 1987 por los Presidentes de Centroamérica es decir Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. En donde se tocaron los siguientes puntos:

Procedimiento para Establecer La Paz Firme y Duradera en Centroamérica

Reconciliación Nacional

En este acuerdo se impone el dialogo para alcanzar la paz, se acuerda la amnistía en los países en los que la comisión de verificación y seguimiento lo considere necesario, y la creación de la Comisión Nacional de Reconciliación y este será formado por representantes de la Iglesia, Organismo Ejecutivo, y Militares.

Exhortación al cese de hostilidades

En este punto todos los presidentes se exhortan mutuamente al cese de hostilidades que han estado teniendo estos Estados con grupos insurgentes, y también a llegar a la Paz por medio de la vía democrática.

Democratización

Se debe ser totalmente democrático es decir, pluralista y participativo donde se respeten los derechos humanos y también se menciona la libertad total para la televisión, radio y prensa. Así como el pluralismo político es decir que los ciudadanos

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

tengan la libertad de decidir a que partido político desean pertenecer si así lo quisieran ellos, y deberán hacer real el Estado de Derecho.

Elecciones libres

Se deberán realizar elecciones libres, pluralistas y honestas. Y también habla de todas las condiciones para realizar las elecciones al Parlamento Centroamericano.

Cese de ayuda a las fuerzas irregulares o a los movimientos insurreccionales

Se le solicita no solo a los países de la región sino a todos los países que paren la ayuda a grupos armados irregulares para poder alcanzar la Paz, esto se hace con el objeto de parar el tráfico ilegal de armas en los países de la región, pero autorizando la ayuda a dichas fuerzas en materia de repatriación y reubicación.

No usar el territorio para agredir a otros Estados

Reiteran su compromiso de negar el uso de su territorio para que fuerzas irregulares ataquen a otro país.

Negociaciones en materia de seguridad, verificación, control y limitación de armamento.

Dichos Estados proseguirán las negociaciones sobre los puntos pendientes de acuerdo en las materias expuestas en el título.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Refugiados y desplazados

Se comprometen a atender de urgencia los flujos de refugiados y desplazados, provocados por la crisis que se vivía en esos días. Y se compromete para gestionar ante la Comunidad Internacional a que los ayude de manera más directa.

Cooperación, democracia y libertad para la paz y el desarrollo

Adoptaran los acuerdos venideros para facilitar la libertad y la democracia. Para poder alcanzar sociedades de mayor índice de desarrollo.

Verificación y seguimiento internacional

Los países que firmaron este acuerdo, seguros en el cumplimiento de lo anteriormente acordado aceptaron que el cumplimiento de los mismos fuera seguido muy de cerca por entidades internacionales.

Calendario de ejecución de compromisos

Aquí como el subtítulo lo dice se fijó el calendario y fechas límites verificadas por organismos internacionales para que se cumpliera todo lo anteriormente descrito.

Acuerdo de Oslo

Firmado en Oslo, Noruega el 29 de marzo de 1990 este acuerdo es muy importante ya que fue la primera vez que un grupo de insurgentes se reunió con el gobierno para negociar la Paz. Allí estuvieron discutiendo varios temas durante 4 días hasta llegar a un acuerdo sobre lo siguiente:

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Gestiones de buenos oficios

Apegado a lo acordado en Esquipulas II la CNR y la URNG de común acuerdo deciden nombrar a Monseñor Rodolfo Quezada Toruño como conciliador en su condición de Presidente de la CNR y él propondrá iniciativas, mantendrá el dialogo, etc.

Actividades a realizarse

Se hará una reunión con los partidos políticos de Guatemala, con la URNG y la CNR, se celebrará en el mes de junio juntas de la URNG, CNR y con representantes de los sectores públicos y empresariales del país.

Se fijará una fecha de común acuerdo para que la URNG se reúna con representantes con capacidad de decisión tanto del Gobierno como del Ejército de Guatemala.

Acuerdo de México

Firmado en México DF, el 26 de abril de1991 es un acuerdo muy importante ya que fue la primera vez que la URNG se reunió con el Gobierno directamente con una pequeña intervención de la CNR pero siempre observados por la ONU y acordaron lo siguiente:

Acuerdo de procedimiento para la búsqueda de la Paz por medios políticos

Se comprometen tanto el Gobierno como la URNG a hacer un proceso de paz en el menor tiempo posible para poder alcanzar la Paz así como la verificación de la CNR, ONU y otras organizaciones que en común acuerdo decidan integrar.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

En las negociaciones participaran únicamente el Conciliador Monseñor Rodolfo Quezada Toruño, representantes de la URNG, representantes del Gobierno de Guatemala y el Secretario General de la ONU. La CNR solo participara en reuniones de verificación de los acuerdos.

A fin de acelerar el proceso de paz habrá encuentros directos en los que participaran todas las partes anteriormente descritas pero también habrá negociaciones indirectas por medio del conciliador.

El conciliador podrá convocar a las partes según el considere pertinente para negociaciones y para informar de los avances.

Ambas partes acuerdan no abandonar el proceso de paz, realizándolo así de manera continua para llegar a la paz en la menor cantidad de tiempo posible.

Las reuniones serán de conocimiento público, pero las negociaciones serán de forma privada, los medios de comunicación tendrán acceso a partes de la negociación que ambas partes acuerden. Y no podrán dar información a menos que sea de común acuerdo. El conciliador llevará a cabo las negociaciones en forma de debate, en la que él actuará como moderador y en las cuales no se podrá grabar ni tomar actas de lo allí negociado sino que sólo se tomará un documento escrito al final de lo acordado.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

El conciliador aparte de sus obligaciones descritas en el Acuerdo de Oslo también será el depositario de los documentos que resulten de la negociación y extender copias a las partes participantes, designar asesores, y disponer de los recesos de las reuniones.

Acuerdos del Temario General

En éste se acuerdan todos los puntos a tocar en los acuerdos firmados con posterioridad como:

- Acuerdo de Derechos Humanos
- Fortalecimiento del Poder Civil y función del Ejército en una sociedad democrática
- Identidad y derecho de los pueblos indígenas
- Aspectos Socio-Económicos
- Situación Agraria
- Arreglos para el Cese de Fuego
- Firma del Acuerdo de Paz firme y duradera, y desmovilización.

Acuerdo global sobre Derechos Humanos

Estos acuerdos firmados el 29 de marzo de 1994, en México DF, básicamente se hicieron para que tanto el Ejército de Guatemala como la URNG respetaran los Derechos Humanos así como para implantar a MINUGUA que sería la entidad encargada de la verificación de estos acuerdos

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Compromiso General con los Derechos Humanos

En este punto el gobierno ratifica su compromiso de velar por que se respeten los Derechos Humanos, así como a impulsar nuevas medidas para hacer más eficiente este compromiso adquirido anteriormente.

Fortalecimiento de las Instancias de la Protección de los Derechos Humanos

Se adquiere un compromiso de eliminar cualquier clase de acción que delimite o restrinja el libre funcionar del OJ, PDH, o MP así como a respetar su autonomía. Y a apoyarlas en su funcionar.

Compromiso en Contra de la Impunidad

Aquí se acuerda que nadie quede impune después de haber cometido un acto que atente contra los derechos humanos de otra persona. También se agravan los delitos de las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales.

Compromiso de que no Existan Cuerpos de Seguridad Ilegales y Aparatos Clandestinos; Regulación de la Portación de Armas

En este punto se erradican los cuerpos clandestinos de seguridad para mantener un respeto mayor a los derechos humanos así como se regula el uso y portación de armas mediante un control meticuloso de las mismas.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Garantías Para las Libertades de Asociación y de Movimiento

Se reconoce la libertad de locomoción y de asociación. También el gobierno se compromete a no formar más comités voluntarios de defensa civil sin haber hechos que los motiven a hacerlo. También se le confiere la responsabilidad al PDH de hacer las investigaciones e iniciar el proceso legal a las personas responsables de obligar a los ciudadanos a pertenecer a los comités voluntarios de defensa civil violando así su derecho de asociación.

Conspiración Militar

El Gobierno se compromete a hacer una nueva Ley de Servicio Militar y se elimina el servicio militar obligatorio ya que se considera una violación a los Derechos Humanos.

Garantías y Protección a las Personas y Entidades que Trabajan en la Protección de los Derechos Humanos.

En este punto el Gobierno se compromete a brindar una protección especial tanto a la persona que labora en la protección de los DDHH así como a las labores que están desempeñan.

Resarcimiento y/o Asistencia a las Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos

El Gobierno se compromete a resarcir todas las violaciones a los Derechos Humanos teniendo como prioridad a los más necesitados dependiendo su condición económica y social.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Derechos Humanos y Enfrentamiento Armado Interno

Estos dicen que mientras se firma el Acuerdo de Paz se deben respetar los Derechos Humanos de los heridos, capturados, civiles y aquellos que quedasen fuera del combate.

Verificación Internacional por la Organización de las Naciones Unidas

En este punto se implementa MINUGUA, se especifican sus funciones, su duración, estructura, lo cual viene a ser muy importante para la firma de la paz ya que una entidad neutra es la que revisa que todas las garantías de los DDHH sean cumplidas.

Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas.

Este acuerdo trata de repeler la discriminación contra el indígena así como reconocer todos sus derechos y también busca conservar la identidad del indígena.

Identidad de los Pueblos Indígenas

Aquí se constituye la identidad de los pueblos mayas, garífunas y xincas y se reconocen los diferentes pueblos descendientes de los mayas.

Lucha contra la discriminación legal y de hecho

Se busca erradicar la discriminación étnica que ha sido un problema desde hace mucho tiempo haciendo la misma un delito y divulgando ampliamente los derechos de los indígenas.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Derechos de la mujer indígena

En este punto se defiende a la mujer indígena ya que se considera doblemente discriminada como mujer y como indígena y se toma el acoso sexual como delito y el ser mujer indígena como un agravante en estos casos.

Instrumentos Internacionales

Se citan varios tratados internacionales en base a los cuales se harán leyes y proyectos en pro de la erradicación de la discriminación étnica en Guatemala.

Derechos Culturales

Esta ley fomenta el desarrollo cultural de los pueblos indígenas ya que este es de suma importancia para la sociedad guatemalteca.

Idioma

Se hace énfasis en la necesidad de reconocer de igual manera los idiomas mayas y para fomentar esto se comprometen a dar educación en el idioma nativo de la zona así como la capacitación de jueces para una mejor administración de justicia.

Nombre, Apellidos y toponimias

Esto les da derecho a los indígenas a registrar los nombres y apellidos así como de cambiar el nombre a su comunidad cuando haya común acuerdo.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Espiritualidad

Se reconoce la importancia de que los mayas tengan su espiritualidad intacta para poder proseguir así desarrollando la cultura indígena

Templos, centros ceremoniales y lugares sagrados

Estos son de suma importancia para el mantenimiento de la espiritualidad maya, los que están en las áreas protegidas son responsabilidad del gobierno.

Uso del traje

Se le da el derecho de usar el traje típico y será un delito hacer cualquier tipo de discriminación.

Ciencia y tecnología

Se toman en cuenta los conocimientos indígenas y se impulsa a tomarlos en cuenta así como se le facilita el acceso a tecnología y ciencia contemporánea.

Reforma educativa

Es aquí donde se regionaliza el estudio a favor de los pueblos indígenas, fomentando la educación bilingüe, se integran contenidos mayas a la educación, y se educa al pueblo para eliminar la discriminación étnica.

Medios de comunicación masiva

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Los medios de comunicación deberán divulgar los valores contra la discriminación así como abrir espacios de expresión para los pueblos indígenas.

Derechos Civiles, Sociales, Políticos y Económicos

Se deberá impulsar la ley que califique a Guatemala como una nación multiétnica, pluricultural y multilingüe.

Comunidades y autoridades indígenas locales

Les da derecho a las comunidades indígenas a discutir sus necesidades para el plan de desarrollo general.

Regionalización

Se compromete a regionalizar los servicios y a permitir una participación activa de las autoridades indígenas

Participación a todos los niveles

Se les facilita la participación en la toma de decisiones así como se forman instituciones de los pueblos indígenas.

Derecho consuetudinario

Se tomara en cuenta a las organizaciones indígenas para legislar en casos en los en que estén involucrados y reconoce la importancia especial que tienen las comunidades indígenas con las tierras.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas

Se regulara la posesión comunal de tierras de las personas que carezcan del titulo. Se prestara atención al despojo y a la apropiación indebida de tierras. Y se proveerá de tierras a los indígenas.

Acuerdos sobre fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática

El Estado y su Forma de Gobierno

Se fortalecerán los tres poderes del estado para poder profundizar el proceso democrático y así poder llegar a una sociedad ideal. Y estos poderes se apegaran a sus funciones ya establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Organismo Legislativo

Se le confiere la responsabilidad de legislar al Congreso de la República y también se fomenta la modernización así como que éste sea compuesto por varios partidos mediante un voto para poder atender necesidades de todos los sectores del país así como dividirlos en comisiones para poder trabajar de una manera más específica.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Organismo Judicial

Se propone una reestructuración total para así impedir el trámite obsoleto actual del mismo y evitar que aumente la impunidad y la corrupción actual.

Reformas legales

Se promueve la profesionalización de la carrera judicial así como la defensa penal para aquellos que no pueden costearla y reformar el Código Penal para agravar los delitos que causan más impacto social.

Iniciativas y medidas administrativas

Propone el aumento del presupuesto al Ministerio Público y Organismo Judicial para tener un mejor sistema de justicia y extender el mismo hacia el interior del país así como protección de testigos fiscales, etc. y también aumentar el presupuesto de la Defensa Penal.[2]

Comisión de fortalecimiento de Justicia: "Esta comisión es creada para dar un apoyo más a todo el sistema de justicia, cuenta con el apoyo de MINUGUA y tiene varias características entre las cuales encontramos: que son profesionales, tienen acceso a la justicia y son actores no estatales.

---

[2]**Misión de Verificación de Naciones Unidas en Guatemala**, año 2000

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Organismo Ejecutivo

Agenda de seguridad

Se refiere a la protección a los ciudadanos no solo de una amenaza externa que sería responsabilidad del Ejército ni de una amenaza pública que seria responsabilidad de la Policía Nacional Civil, sino que se deben de velar porque los ciudadanos gocen a plenitud de todos sus Derechos Humanos.

Seguridad pública

En este punto se mencionan todas las responsabilidades de la PNC así como se propone una reforma a la ley para normar de una manera más eficiente el actuar de la PNC. También se reorganiza la misma y se impone la carrera policial en la Academia de la Policía Nacional Civil, así como dar salarios dignos a los agentes, se pide la cooperación internacional y que se regulen las empresas privadas de seguridad y la aportación y tenencia de armas.

Ejército

El Ejército queda limitado a cumplir con su función de mantener la soberanía del país y la integridad del territorio en cualquier otra actividad éste solo brindará apoyo. Se deberá hacer otra doctrina militar encaminada al respeto de los DDHH. El tamaño del ejército así como sus recursos estarán acordes a las funciones que desempeñe en ese momento, se elimina también el servicio militar obligatorio.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Presidencia de la República

El Presidente podrá movilizar al Ejército cuando la situación sobrepase las medidas de seguridad pero será con un carácter temporal. Así como se acuerda la disolución del Estado Mayor Presidencial de la misma manera crear una entidad que lo supla en sus funciones.

Información e inteligencia

Se limita a la D-2 a encargarse de la inteligencia militar y se crea la inteligencia de la Policía Nacional Civil para atender casos de narcotráfico, crimen organizado etc. Así como la Secretaria de Análisis Estratégico la cual es una entidad plenamente civil.

Profesionalización del servicio público

Se cerciorara que los funcionarios públicos tengan una mayor preparación en su campo para poder desempeñar los cargos de una manera óptima.

Participación Social

Se reitera la descentralización así como el fortalecimiento de los gobiernos municipales para poder tener una mejor participación del ciudadano. Así como crear los Consejos de Desarrollo.

Participación de la Mujer en el Fortalecimiento del Poder Civil

Se valora el trabajo que han realizado las mujeres en pro del desarrollo del país así como se busca mediante la difusión en los medios de comunicación la erradicación de

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

la discriminación hacia la mujer y la igualdad de oportunidades para optar a cualquier cargo.

Aspectos Operativos Derivados de la Finalización del Conflicto Armado

Se desmovilizan los Comités Voluntarios de Defensa Civil -CVDC, la PMA también será desmovilizada, se reducirá el Ejército en un 33% y se cambiará el entrenamiento militar por uno que esté acorde a sus nuevas funciones y el gobierno se compromete a reinsertar a la sociedad a los miembros del Ejército que sean desmovilizados.

Acuerdo sobre el definitivo cese al fuego

Firmado en Oslo, Noruega, el 4 de diciembre de 1996 lugar donde fue el primer acercamiento entre la CNR y la URNG este acuerdo básicamente demuestra el fin de la guerra en el campo de batalla dejando pendientes solo algunos detalles para la posterior firma de la paz 25 días después. Y acordaron lo siguiente:

Cese de fuego

Se paran todas las operaciones insurgentes como contrainsurgentes en Guatemala. Se desmovilizará a la URNG el día D+60. Se comprometen al cese de fuego de ambas partes hasta el día D. Desde el día D-10 hasta el día D la ONU verificara que el cese al fuego haya sido efectivo. No se podrá hacer propaganda política fuera de los puntos de concentración.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Separación de Fuerzas

El Ejército dejará espacios libres de su presencia para la seguridad de la URNG para facilitar la verificación de la ONU. La desmovilización como el desarme de la URNG será en lugares impuestos de común acuerdo dependiendo la magnitud de elementos a desmovilizar. Los puntos serán a más de 20 Km. de las fronteras y tendrán un radio de 6 Km. de seguridad sin presencia militar alguna.

La URNG dará un informe a la ONU sobre los elementos desmovilizados tipo de armamento etc. Así como el Ejército dará un informe detallado de su situación actual antes del día D+15. No podrá haber vuelos militares sobre las zonas de seguridad de la URNG.

Desmovilización

Se desmovilizara a la URNG en 3 etapas para integrarlos a la vida política del país. Y estas etapas serán:

- Día D+43 al día D+48 = 33%
- Día D+49 al día D+54 = 66%
- Día D+55 al día D+60 = 100%

La URNG deberá entregar todas las armas y municiones de sus integrantes a la ONU antes del día D+60.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Acuerdo de Paz firme y duradera

Firmado en la Ciudad de Guatemala el 29 de diciembre de 1996, fue el más importante y la culminación de todos los esfuerzos realizados por todas las partes involucradas en el exhaustivo proceso de paz de Guatemala. Poniendo así fin a 36 años de conflicto armado interno que dejó a su paso muchas poblaciones enteras en la memoria de los guatemaltecos. Este fue el día D el más esperado por todos, el día que marcó la historia de Guatemala donde se empezó a tener una sociedad verdaderamente democrática.

Donde se dejó de sentir aquella amenaza insurgente de un comunismo que se veía amenazante y reino por fin una democracia limpia.

Síntesis de los antecedentes históricos de los Acuerdos de Paz.

Se considera que el proceso de paz en Guatemala fue un proceso largo y exhaustivo pero que al final dio muchos frutos. En este proceso se vivieron muchas dificultades, agregándole la presión de los negociadores, el destino de nuestro país estaba en sus manos y mientras ellos negociaban, miles de guatemaltecos con verdadero amor a la patria morían cada día, tratando por ello, de hacerlo de la manera más rápida posible tuvo demoras como todo proceso político y diplomático.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Fueron varios los acuerdos firmados pero hay algunos que resaltan en su importancia por el impacto que llegarían a tener en la sociedad con posterioridad.

El acercamiento entre el Gobierno y la URNG no fue cosa de un día a otro, sino que fue otro proceso largo ya que primero se acercó solo la CNR con la URNG para empezar las negociaciones, luego entró la ONU, sometieron también varios invitados especiales a dichas negociaciones como el CACIF hasta llegar a negociar directamente con el Gobierno pero siempre con un conciliador y la observación de la ONU.

La MINUGUA fue de gran ayuda para que se cumplieran los Acuerdos de Paz, agregada a la presión de la ONU, pero se cumplieron todos los acuerdos a cabalidad y en las fechas establecidas y prueba de ello es que las Naciones Unidas ya retiraron su Misión de Verificación del País dando así a entender que ya todo esta en orden nuevamente".[3]

Como se ha podido observar con relación a la descripción histórica de los Acuerdos de Paz, no fue un acto rápido ni mucho menos fácil, claro entre tanto se daba este proceso el pueblo esperaba ansiosamente el cese al fuego y por fin la firma de los Acuerdos de Paz firme y duradera, un pueblo que ansiosamente esperaba ser libre, con paz y en busca del desarrollo integral.

[3] Ibíd., año 2000

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Para ello era sumamente importante el aparecimiento del fortalecimiento del poder civil y establecer claramente el papel del ejército en una sociedad con un Estado de Derecho, democrático y representativo.

1.2. El Acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y papel del Ejército en una sociedad democrática

Dada la realidad jurídica, social, política y económica a la que estaba sujeta la sociedad civil en los tiempos del conflicto armado interno, con una duración aproximada de treinta y seis años, según el contexto histórico, guardados en los diferentes archivos, impregnada en los medios escritos, pero sobre todo, en la misma vida de los miles de guatemaltecos que no han podido olvidar la forma en que sus familiares fueron masacrados sin clemencia, dejando así una sociedad debilitada sin pronunciamiento, ni mucho menos desarrollo. Se hace necesario y urgente el acuerdo al fortalecimiento del poder civil, dando cabida así, a la igualdad y equidad de los derechos humanos, y el respeto a la identidad de etnias y la igualdad de géneros, todo esto, aunque de forma lenta, se logra fortaleciendo al Estado en sus tres poderes, es así como además, se llega a la determinación tan importante del papel del ejército en una sociedad sufrida, en busca de la democratización y la institucionalidad, en un Estado de Derecho.

"De manera que se fortalezca el poder civil, se hace indispensable la mejora, modernización y fortalecimiento del Estado y su sistema de gobierno republicano, democrático y representativo. Las partes, la mejora, la modernización y el

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

fortalecimiento de los organismos del Estado exigen el pleno y total respeto del principio de independencia, separación y no subordinación. Es necesario que los tres organismos asuman las responsabilidades que implica para cada uno el deber del Estado de garantizar a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

En ilación con el fortalecimiento de la sociedad civil, es importante hacer una comparación entre la época posterior a la firma de Acuerdos de Paz y la etapa del años 2000, lo cual es efectivo para el estudio el cual se está realizando y presentando con la objetividad que se persigue.

Para ello se considera importante hacer referencia del estudio realizado por la Asociación de Investigación y Estudios Sociales, ASIES lo cual se presenta a continuación.

"La Asociación de Investigación y Estudios Sociales ASIES con el apoyo de la Fundación Konrad Adenauer, contempla en su plan de trabajo dar a conocer los avances y las debilidades en el proceso de fortalecimiento del sistema de justicia en Guatemala, mediante un estudio periódico que se ha venido elaborando desde el año 2000.

El sistema de justicia entendido como el conjunto de normas, procedimientos, instituciones y actores interrelacionados, de carácter complejo y dinámico, que se

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

enmarcan en una política de Estado establecida en la Constitución Política de la República, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos aprobados y ratificados por Guatemala, en la legislación ordinaria y en los Acuerdos de Paz; está integrado por diversas áreas: civil, penal, laboral, mercantil, tributario, administrativo, entre otras; cada una posee sus propias normas, instituciones, procedimientos y actores y cuyo estudio comprende un vasto campo de investigación.

El presente estudio centra su investigación en el **área penal**, por constituir ésta la rama del Derecho que se encuentra en estrecha relación con el sistema nacional de seguridad democrática que precisa, en su esfuerzo por abatir la incesante violencia y delincuencia, del fortalecimiento de la investigación criminal para la lucha eficaz contra el delito y de la necesaria coordinación entre las instituciones que conforman el sector de justicia penal: Organismo Judicial, Instituto de la Defensa Pública Penal, Ministerio Público, Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Policía Nacional Civil y Sistema Penitenciario. Para cumplir con ese cometido se presenta este quinto estudio que contiene los principales avances y debilidades en el referido proceso, en cada una de las Instituciones que conforman el sistema de justicia penal, durante el período comprendido de julio 2006 a junio 2008; no obstante, por la relevancia de acciones llevadas a cabo en algunas de estas instituciones, se completó información con datos obtenidos hasta el mes de octubre de 2008 En un sentido amplio, el análisis institucional se circunscribió al Organismo Judicial; Instituto de la Defensa Pública Penal; Ministerio Público; Instituto Nacional de Ciencias Forenses;

Ministerio de Gobernación, que incluye a la Policía Nacional Civil y el Sistema Penitenciario. Además contiene una aproximación al funcionamiento de la Corte de Constitucionalidad; la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia; la Comisión Nacional de Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia; la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala; y finalmente se hace una consideración sobre la enseñanza del Derecho y la formación universitaria de quienes en una u otra forma son profesionales que ética y deontológicamente pasarían a formar parte de la administración de justicia.

La investigación se basó en el análisis de la información documental y electrónica generada por las instituciones objeto del estudio y de sus ordenamientos jurídicos; y de la proveniente de organizaciones nacionales e internacionales vinculadas al tema del sistema de justicia y por entidades académicas de investigación. Se complementó con: a) entrevistas personales con funcionarios clave de las instituciones estudiadas, representantes de las organizaciones, entidades referidas, cooperación internacional y algunos usuarios del sistema; y b) con la referencia a algunas experiencias que ilustran la vivencia de los usuarios del sistema, contenidas en estudios e informes realizados por ASIES desde el año 2000, el estudio presenta como marco de referencia:

a) El Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática que establece como una prioridad, la reforma de la administración de justicia, a fin de que el proceso judicial constituya el instrumento para realizar el derecho esencial de las personas a la justicia;

b) Las recomendaciones de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia

establecidas en su informe final denominado "Una nueva justicia para la paz";

c) El conjunto de recomendaciones presentadas por el Relator Especial de la ONU sobre independencia de Magistrados y Abogados en los años 1999 y 2001, luego de sus visitas a Guatemala; y d) las conclusiones y recomendaciones de estudios e informes producidos por ASIES con anterioridad.

En cada una de las entidades del sistema de justicia penal estudiadas, se presenta el contexto institucional del período de estudio; la atención brindada por cada institución – cobertura geográfica, el recurso humano disponible, los casos atendidos; las acciones efectuadas para mejorar la respuesta eficaz y eficiente de los servicios de justicia; la excelencia profesional –implementación de carreras profesionales y las respectivas unidades de capacitación; así también el presupuesto de ingresos y egresos aprobado y ejecutado en dichas instituciones.

En este estudio, los limitados avances registrados en el fortalecimiento de la justicia penal se evidencian en dos aspectos puntuales: por una parte el surgimiento de dos nuevas instituciones que se suman al esfuerzo de realizar una investigación criminal eficiente, como es el caso de INACIF y CICIG –ésta última con vigencia limitada, y por la otra, la implementación de acciones que bajo la denominación de programas modelo apoyados por la cooperación internacional, deben demostrar, mediante una seria evaluación, las condiciones de continuidad, ampliación y sostenibilidad en las diferentes instituciones.

En el plano de las debilidades, el estudio revela un estancamiento en los

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

esfuerzos iniciados desde hace más de una década en cuanto a la ampliación de la cobertura geográfica –en algunas instituciones se evidenció un retroceso, no aumentó el número de recurso humano disponible ni los niveles de resolución de casos; se acentuó la falta de coordinación y cooperación en el desarrollo de las acciones que conciernen al sistema de justicia penal, en especial, en materia de investigación criminal; los procesos de reforma de normas jurídicas ordinarias y la emisión de normas reglamentarias han sido prolongados o no se han concluido; la excelencia profesional aún se presenta como una tarea pendiente, dada la falta de implementación o funcionamiento eficaz de los sistemas de carrera profesional que aún se encuentran desvinculados de la formación y capacitación a cargo de las unidades responsables en las instituciones; asimismo, las instituciones vinculadas no terminan de fortalecerse o encausarse en un espacio coordinado y programático que permita, conforme la definición de metas y la evaluación de resultados, el seguimiento de las acciones emprendidas en beneficio del mismo. Todo lo anterior, en el marco de una inestabilidad institucional provocada por el cambio de autoridades en el más alto nivel de algunas instituciones que trae consigo falta de dirección institucional coordinada y eficiente; y un aumento considerable de la violencia e intimidación en contra de los funcionarios y desde el año 2000 los estudios realizados por ASIES han sido corteses en establecer que el proceso de fortalecimiento del sistema de justicia ha avanzado en forma parcial; que las debilidades se reflejan en la falta de coordinación práctica y eficiente entre las instituciones del sistema, en las incesantes prácticas de amenaza, intimidación y atentados en contra sistemático de la impunidad. Sin embargo en todas las instituciones han existido progresos en el

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

fortalecimiento de la infraestructura física e informática y en la modernización y organización de las instituciones. Los progresos logrados en forma desigual, en cada una de las instituciones, se han evidenciado en cuanto a los temas de excelencia y fortalecimiento profesional de los funcionarios y servidores públicos, y de implementación y fortalecimiento de las diversas medidas para mejorar el acceso a la justicia por parte de los pueblos indígenas y sectores vulnerables.

El proceso de fortalecimiento de la justicia con los avances y debilidades evidenciados durante los últimos cuatros estudios, se encuentra interrumpido en el quinto por una realidad que está minando los esfuerzos por alcanzar una transformación integral y progresiva orientada a cumplir un servicio eficiente y eficaz de resolución de conflictos. Durante los último años, el desarrollo de la función pública guatemalteca se ha percibido claramente influenciado por las acciones del crimen organizado y el narcotráfico, que unidas a la debilitada institucionalidad del sistema de justicia y seguridad, han permitido que los niveles de criminalidad, de violencia e impunidad, prevalezcan sobre cualquier esfuerzo de control.

Ante esta realidad, el Estado de Guatemala integrado por los organismos que ejercen el poder público, para garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral, entre otros tantos derechos, está urgido de implementar con todos los medios de los cuales dispone, en estricto apoyo a las instituciones que conforman el sistema de justicia y seguridad, las acciones para enfrentar los desafíos y asumir las decisiones que en forma coordinada permitan que el

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

proceso de fortalecimiento continúe su marcha, en beneficio del pronto y debido al acceso a la justicia".[5]

Era necesario el fortalecimiento del poder civil, toda vez que dicha sociedad, durante décadas estuvo flagelada, debilitada, decaída y marginada. Esto le dió un respiro profundo a la nación, cambiando su rumbo, aunque de forma lenta pero progresiva, encontrándose el pueblo con un panorama distinto, dejando atrás una pesadilla nacional, con regímenes militares y el conflicto armado, estableciendo con claridad la función del ejército, plasmándolo en la Constitución Política de la República de Guatemala, ya no un ejército desubicado, violador de los derechos humanos, sino con funciones protectoras de la soberanía del Estado.

1.3. El sector justicia y sus reformas a partir de los Acuerdos de Paz

Todo el sistema de Estado inicia su reforma a partir de los Acuerdos de Paz, otro sector con tanta importancia, concretamente el sistema de justicia, que de igual manera es reformado, dicho sector es el competente de impartir justicia pronta y cumplida, ya que después de la firma de los Acuerdos de Paz dicho organismo se ve aún más comprometido a impartir Justicia, atendiendo a los derechos humanos y los puntos plasmados en los Acuerdos de Paz.

"La perspectiva de un enfoque de derechos para este estudio surge naturalmente cuando el asunto que se estudia es la relación entre RSS y JT, por dos razones. La primera tiene que ver con la naturaleza de las transiciones a la democracia que es fundamento de ambos paradigmas, procesos en los cuales tanto el Estado como la

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

sociedad deben transformar sus instituciones y cultura en términos del absoluto respeto a los derechos humanos.

En este sentido existe una confluencia básica, que la seguridad debe enmarcarse en los principios del Estado Democrático de Derecho. La segunda tiene que ver con la necesidad de transformar los sistemas de seguridad hacia modelos democráticos que respeten los derechos humanos, ya que por acción u omisión la historia ha demostrado que son los responsables de violaciones masivas de los mismos. Los estudios de la transición de los modelos de seguridad, entendida en su globalidad como sistema y de los procesos que se enmarcan en la justicia transaccional tienen como cimientos una clara identificación con el balance de la democracia actual, y el Estado de Derecho, debido a la naturaleza aspiración de un régimen modélico de legalidad y legitimidad que sienta su fuerza en la gobernabilidad con justicia y equidad.

En este sentido el marco referencial quedará integrado sistémicamente al focalizar los derechos humanos en este sistema de tres pilares: Estado de Derecho-Democracia-Derechos Humanos, los derechos fundamentales –ya se ha señalado aquí- constituyen la razón de ser del Estado de Derecho, su finalidad más radical, el objetivo y criterio que da sentido a los mecanismos jurídicos y políticos que componen aquél. La democracia, doble participación, es, ya veíamos –además de participación en decisiones-, demanda de participación en resultados, es decir, en derechos, libertades, necesidades. El Estado de derecho, en ésa su empírica y también racional vinculación e interrelación con la democracia, lo que

hace es convertir en sistema de legalidad tal criterio de legitimidad y, en concreto, en esa segunda perspectiva, institucionaliza de uno u otro modo esa participación en resultados, es decir, garantiza, protege y realiza en una u otra medida según tiempos y espacios, historia *y* lugar unos y otros derechos fundamentales. (Díaz, 2002, 76).

Desde esta mirada integradora de la RSS-JT-DH establecemos una relación sistémica que nos servirá de guía para la construcción de la herramienta a aplicar para esta investigación en el caso de Guatemala, que desarrollamos a continuación.

Comisión de fortalecimiento de justicia

Esta comisión es creada para dar un apoyo más a todo el sistema de justicia, cuenta con el apoyo de MINUGUA, y tiene varias características entre las cuales encontramos: que son profesionales que tienen acceso a la justicia y son actores no estatales".

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

CAPÍTULO II

2. Experiencias recientes sobre la elección de los magistrados en Guatemala – criterios utilizados y perfiles sugeridos

En su oportunidad fueron tantos los incidentes que se originaron en el procedimiento para la elección de magistrados, la elección del Fiscal General del Ministerio Público y el Director del Instituto de la Defensa Pública Penal, que se dudó de la pureza del procedimiento, así como de los candidatos presentados por la Comisión de Postulación, tal el caso del Fiscal General del Ministerio Publico, presentado por la Comisión de Postulación y elegido por el Presidente de la República, dando lugar a una serie de acciones de diferentes grupos de la sociedad civil manifestando inconformidad con los candidatos presentados por dicha comisión, y específicamente contra el Fiscal ya electo empujando así a la repetición del procedimiento de elección para un nuevo fiscal del Ministerio Público.

Teniendo las herramientas legales para un procedimiento puro y honesto, dichas elecciones fueron repetidas. Se explica a continuación un relato breve en torno a la elección de los Magistrados a la Corte Suprema de Justicia y Cortes de Apelaciones.

"Esta podría ser considerada como la primera fase de la elección de magistrados a Corte Suprema de Justicia y Cortes de Apelación y los elementos fundamentales para explicarla están en los Artículos 3, 4 y 5 de la Ley de Comisiones de Postulación que entró en vigencia el 4 de junio de 2009 Decreto 19-2009, así como algunos artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

En términos generales el proceso se inicia con la convocatoria por parte del Congreso de la República, quien solicita a las distintas instancias que conformarán las Comisiones de Postulación que organicen sus procesos de elección de representantes.

En el caso de la elección de Magistrados a Corte Suprema de Justicia y Cortes de Apelación, las instancias representadas en las Comisiones de Postulación son: Rectores de las Universidades del país, Decanos de las Facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Magistrados de las Salas de Apelaciones, y Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

En el caso del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, que es el Colegio Profesional que participa en la elección de Magistrados a Corte Suprema de Justicia y Cortes de Apelaciones, la propia Ley de Comisiones de Postulaciones, establece los siguientes requisitos: ser guatemalteco, ser colegiado activo, tener por lo menos cinco años de ejercicio profesional, estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos, presentar constancia de no haber sido sancionado por el colegio profesional respectivo, presentar constancia de antecedentes policíacos, y presentar constancia de antecedentes penales.

En la misma ley se determina también que los colegios responsables de elegir a sus representantes para la conformación de las Comisiones de Postulación, deberán

convocar a la elección de estos dentro del plazo de diez días después de la convocatoria hecha por el Congreso de la República y que las elecciones de los representantes del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, así como la de los representantes de los Magistrados de las Salas de la Corte de Apelaciones que formarán parte de la Comisión de Postulación que nominará a los candidatos para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, se regirán por el método de representación proporcional de minorías.

En el Artículo 215 de la Constitución Política de la República de Guatemala se establece que la elección de los Magistrados a la Corte Suprema de Justicia se hará a través de una Comisión de Postulación conformada por "un representante de los rectores de las universidades del país, que la preside, los decanos de las facultades de derecho o ciencias jurídicas y sociales de cada universidad del país, un número equivalente de representantes electos por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y por igual número de representantes electos por los Magistrados titulares de la Corte de Apelaciones y demás tribunales". En el mismo artículo se define que el Congreso de la República hará la elección en base a una nómina de veintiséis (26) candidatos propuestos por la Comisión de Postulación"

Por su parte, el Artículo 217 de la Constitución Política de la República de Guatemala se establece que la elección de los Magistrados de Cortes de Apelaciones son electos por el Congreso de la República entre quienes conforman una "nómina que contenga el doble del número a elegir propuesta por una Comisión de Postulación integrada por un

representante de los rectores de las universidades del país, quien la preside, los decanos de las Facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales de cada Universidad del país, un número equivalente de miembros electos por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y por igual número de representantes electos por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

En resumen la elección de los integrantes de las Comisiones de Postulación se inicia con la convocatoria que hace el Congreso de la República, y concluye con la designación / elección de los representantes de cada instancia, en el caso de los rectores se hace por sorteo; en el caso de los decanos no hay proceso de elección porque todas las universidades con Facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales tienen un lugar asegurado en las comisiones; en el caso del Colegio de Abogados y Notarios, y de los representantes de magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Cortes de Apelación, se concreta a través de procesos de elección.

Cada Comisión está compuesta por un Rector quien la preside, nueve decanos que deben compartir su tiempo entre las dos comisiones, nueve magistrados, y nueve abogados, es decir, un total de veintiocho miembros."[7]

¿Cómo se eligen las nóminas de candidatos a Magistrados?

[7] http://eleccionmagistrados.guatemalavisible.org/index.php/informacion/43

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Ésta podría identificarse como la segunda fase de este proceso de elección de Magistrados a la Corte Suprema de Justicia y a las Cortes de Apelación, y se inicia con la instalación de las Comisiones de Postulación. Para entender esta fase cabe destacar, especialmente, el contenido de los Artículos 6, 7, 8, 9, 12, 14, 17, 22, 23 y 24 de la Ley de Comisiones de Postulación que entró en vigencia el 4 de junio de 2009 Decreto 19-2009, en los que se definen aspectos relevantes del funcionamiento de las comisiones.

En la primera sesión cada comisión deberá designar, de entre sus integrantes, a un Secretario titular y un suplente cuya función será el control de los expedientes y la ejecución de las resoluciones adoptadas por las comisiones, y será a través de la Secretaría que el Presidente de la Comisión convocará a sesión con por lo menos dos días de anticipación salvo lo que en sesión disponga la Comisión.

Es importante mencionar también lo siguiente:

- Para la celebración de las sesiones se requiere de la presencia de dos terceras partes de los miembros que integran la comisión;
- No se aceptarán representaciones;
- Para la toma de decisiones se necesita el voto favorable de dos terceras partes;
- En las actas de cada reunión se recogerá de "forma íntegra las votaciones";
- Las sesiones deberán quedar registradas en audio y video;
- El Presidente de la Comisión deberá garantizar el resguardo de la información;

- Las reuniones de las Comisiones serán públicas, pero el Presidente de la Comisión podrá ordenar la salida de quienes no respeten lo establecido en la propia ley (permanecer respetuosamente y en silencio, no ingresar armas, no adoptar comportamientos intimidatorios, provocativos o contrarios al decoro, no producir disturbios o manifestar de cualquier modo opiniones o sentimientos.

Procedimientos preparatorios y selección inicial de aspirantes:

Instaladas las Comisiones de Postulación sus integrantes deberán elaborar el perfil de los profesionales que aspiren a formar parte de las nóminas de candidatos que serán enviadas al Congreso de la República una nómina con veintiséis 26 candidatos para Corte Suprema de Justicia y una nómina con ciento sesenta y cuatro 164 candidatos para Cortes de Apelación.

Para elaborar el perfil deberán tomar en consideración aspectos como la ética, la preparación académica y profesional, y aspectos relacionados con la vocación de servicio y liderazgo.

Ético: Comprende lo relacionado con la moral, la honorabilidad, la rectitud, la independencia y la imparcialidad comprobadas de los candidatos para lo que deben ser presentados los siguientes documentos:

- Constancia de ser colegiado activo;

- Constancia o certificación donde demuestre los años de ejercicio profesional o constancia de haber desempeñado un período completo como Magistrado de la Corte de Apelaciones o Juez de Primera Instancia en el caso de los aspirantes a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia o de Magistrados de la Corte de Apelaciones:
- Constancia de antecedentes policíacos;
- Constancia de antecedentes penales;
- Constancia de no haber sido sancionado por el Tribunal de Honor del Colegio Profesional respectivo; y
- Declaración jurada donde se establezca que el candidato está en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y que no ha sido impedido para ejercer cargos públicos.

Académico: Se refiere a la enseñanza universitaria, los títulos académicos, los estudios, los ensayos, las publicaciones, la participación en eventos académicos y los méritos obtenidos.

Profesional: Todo lo relativo a la experiencia profesional del aspirante, quien tiene que cumplir los requisitos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala o leyes aplicables, según el cargo al cual opte.

Proyección humana: Son aspectos relacionados con la vocación de servicio y el liderazgo.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Tomando en consideración los cuatro aspectos señalados, las Comisiones de Postulación elaboran una tabla "de gradación" a través de la que se calificarán los méritos éticos, académicos, profesionales, y de proyección humana.

Las Comisiones de Postulación publicarán en el Diario Oficial y en dos de los medios impresos de mayor circulación, la información más relevante en torno al proceso de elección, con el fin de que todos los aspirantes entreguen los documentos necesarios para poder participar. Se elaborará y entregará a los aspirantes un formulario que contendrá la lista de los documentos que deben presentarse.

Cabe destacar que las secretarías de las comisiones deberán levantar una lista en el que se incorporen a todos los participantes en la elección.

Verificación de antecedentes, entrevistas y auditoria social

Los miembros de las comisiones deben ser convocados para conocer la lista de los participantes, y verificarán que todos los aspirantes hayan cumplido con los requisitos. Está definido en la propia ley que si un aspirante no cumple con alguno de los aspectos, no podrá participar en la elección, y que no pueden ser seleccionados la o el cónyuge y quienes tengan relación de parentesco por afinidad o consanguinidad, según los grados de ley, con cualquiera de los integrantes de la Comisión de Postulación.

En esta fase del proceso se elaborará una nueva lista con los participantes que sí cumplieron con los requisitos.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Las Comisiones de Postulación darán a conocer los nombres de los participantes que sí reunieron todos los requisitos solicitados y lo publicarán en el Diario Oficial y en dos medios impresos de mayor circulación para que cualquier persona que conozca sobre algún impedimento lo haga saber, por escrito, a la Comisión.

Evaluación de expedientes, integración de nóminas y selección final

La Comisión dará una calificación a cada aspirante y luego la Comisión votará sobre cada participante empezando por aquellos que hayan tenido una mayor puntuación.

Se elabora la nómina según la votación de la Comisión, y se envía al Congreso de la República la nómina con veintiséis (26) aspirantes en el caso de la Corte Suprema de Justicia y la nómina de ciento sesenta y cuatro (164) candidatos en el caso de las Cortes de Apelación.

Las Comisiones de Postulación se desintegrarán hasta que tomen posesión los funcionarios, en este caso los Magistrados a la Corte Suprema de Justicia y a las Cortes de Apelaciones, a efecto de resolver probables impugnaciones legales.

¿Cómo se eligen a los Magistrados?

Ésta es la tercera fase en este proceso de elección de Magistrados a la Corte Suprema de Justicia y a las Cortes de Apelación, y se inicia con la publicación de las nóminas de candidatos por parte de las Comisiones de Postulación. Una vez concluida la fase de

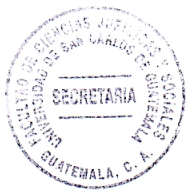

elaboración de nóminas, estas son remitidas al Congreso de la República, y de acuerdo al Artículo 24 de la Ley de Comisiones de Postulación, con las nóminas se envían los expedientes y toda la documentación que corresponda "por lo menos veinte días calendario de anticipación a que termine el plazo para el que constitucionalmente fueron electos los funcionarios que concluyen sus períodos"[8]

Buscando plasmar el fin de este planteamiento, se puede establecer que el perfil utilizado por la legislación guatemalteca, tiene mucha semejanza con el perfil, salvadoreño, costarricense, peruano y chileno, sin embargo más adelante se explicará con detalle.

2.1. La Constitución Política de la República de 1985 y la elección de magistrados

Es preponderante hacer referencia a la Constitución Política de la República de Guatemala, tomando en cuenta que es la Ley suprema del Estado guatemalteco, atendiendo al principio de la supremacía constitucional, siendo el fundamento para desarrollar el tema de la elección de los magistrados.

Para ello es ineludible hacer referencia a lo expuesto por Jorge Mario Garcia La Guardia: al manifestar lo siguiente refiriéndose a la Constitución Política de la

[8] quesabeusted@quatemalavisible.org

SECRETARIA

República de Guatemala: "La Constitución guatemalteca de 1985. Tras varios meses de trabajo, el 31 de mayo de 1985 la Asamblea concluyó el proceso constituyente con la promulgación de la nueva Constitución, hoy vigente."

El fallido golpe de Estado del propio Presidente de la República Jorge Serrano (26 de mayo de 1993) y la dificultosa solución de la crisis institucional provocada por aquel (fracasado el ante golpe, asume la jefatura del Estado el Vicepresidente, quien a su vez es inhabilitado por el Tribunal Constitucional, siendo finalmente elegido Presidente el entonces Procurador de los Derechos Humanos, Licenciado Ramiro de León Carpio) termina por desgastar el sistema constitucional. El nuevo Presidente auspició una amplia reforma constitucional que afectará a 43 artículos y que será aprobada en sede parlamentaria el 17 de noviembre de 1993 y en referéndum el 30 de enero de 1994, consulta popular que registró unas tasas de participación en torno al 16% de los inscritos.

Tras los Acuerdos de Paz suscritos entre el Gobierno de Guatemala y la Unión Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), que preveían en numerosas ocasiones diversas reformas constitucionales (en particular el Acuerdo firmado en Estocolmo el 7 de diciembre de 1996, que específicamente versa "sobre reformas constitucionales y régimen electoral"), la Presidencia de la República promovió en mayo de 1997 ante el Organismo Legislativo un proyecto de reforma constitucional a fin de implementar dicho acuerdo. Sin embargo, la resistencia a dicho proyecto de reformas en ciertos sectores sociales y políticos (en particular, pero no exclusivamente, el FRG liderado por el General Ríos Montt) que temían la eventual rentabilización electoral de los Acuerdos de

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Paz por el entonces partido gubernamental (PAN), se demoraron más de dos años en la culminación de tal proceso de reforma. Cuando el 16 de mayo de 1999 se sometieron las reformas a referéndum popular la desmovilización de la población (en particular de las comunidades indígenas) se tradujo en una abstención superior al 80% y posibilitó el triunfo de los sectores opuestos a la modificación de la Constitución"[9]

- Constitución de 1985

"Debido a una serie de fraudes políticos y abuso de poder, en 1982 el Ejército da un nuevo golpe de Estado al General Romeo Lucas García, y coloca en el poder al también General Efraín Ríos Montt. No obstante, en sólo un año de poder logró disgustar en sumo grado al pueblo guatemalteco.

Fue relevado por el General Mejía Víctores, quien buscó devolver el orden democrático. Así pues, en enero de 1984, el nuevo Tribunal Supremo Electoral, autónomo de la presidencia, convocó a elecciones para integrar una nueva Asamblea Nacional Constituyente, comicios en los que participó un 78% de la población con derecho a voto.

Instalada la Constituyente, ésta terminó sus labores en mayo de 1985. Entre su contenido contempló un régimen de propiedad que excluyó su función social, un énfasis especial para la preservación y defensa de los derechos humanos; la

[9] García La guardia. J. M: La Constitución guatemalteca de 1985

posibilidad de realizar una segunda vuelta electoral para facilitar la legitimidad de los gobernantes, la independencia del Tribunal Supremo Electoral; la creación de la Procuraduría de los Derechos Humanos y la figura del respectivo Procurador, el establecimiento de la Corte de Constitucionalidad, la creación de mecanismos de postulación y elección de Magistrados del Organismo Judicial; la prohibición de la reelección presidencial y de la elección de personas que hayan participado en golpes de Estado, entre otros. Esta Constitución es la que se encuentra vigente actualmente"[10]

Teniendo en claro que la existencia de la Comisión de Postulación, para elegir a Magistrados y a otros funcionarios, esta regulado de forma general en la Constitución Política de la República de Guatemala, sin embargo era necesario establecer el procedimiento para que dicha comisión pudiera adentrar en el trabajo de elección de los magistrados y otros funcionarios, para ello fue necesario que a través del Organismo Legislativo se creara el decreto 19-2009, la Ley de Postulación.

Teniendo en manos, las herramientas jurídicas, entonces es posible responder a los requerimientos del Estado de Derecho, así como a las peticiones de la sociedad civil, la que siempre ha sufrido de una mala administración pública y jurisdiccional.

[10] http://www.deguate.com/historia/article_546.shtml, "La Constitución Política de Guatemala", 13 de Agosto de 2008

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

2.2. Etapa de 1985 a 2004

Con relación a esta etapa, se puede decir que, fue decisiva, ya que constituye el momento en donde se crea la Constitución Política de la República de Guatemala, tomando dicha Constitución como base para el desarrollo democrático guatemalteco.

No puede eximirse del contexto histórico y avance democrático, lo relacionado a la institucionalidad que se logran después de los Acuerdos de Paz, sin embargo es la instauración de la Asamblea Nacional Constituyente, quien crea la Carta Magna, conteniendo dentro de ella la necesidad de crear Comisiones de Postulación para transparentar el procedimiento de elección de los distintos funcionarios que deben pasar por este procedimiento. Todo esto es avance institucional, para fortalecer el Estado de Derecho.

2.3. La elección del 2009

Con relación a la elección realizada por la Comisión de Postulación en el año 2009, elección efectuada igualmente por el Presidente de la República, se puede decir que se realizaron con anomalías, acciones oscuras a la luz de un Estado democrático institucional, ya que después de un trabajo exhaustivo si se puede calificar así, realizado por la Comisión de Postulación, en donde fueron testigos los medios de comunicación, el pueblo y la misma comunidad internacional de ese largo proceso, para que al final de todo el procedimiento, el fiscal electo, por el mismo Presidente de la República, Ingeniero Álvaro Colom Caballeros, lo destituyera y solicitara a la

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Comisión de Postulación repetir el procedimiento, ¿realmente qué es lo que pasa? ¿No para eso existe el procedimiento regulado en el ordenamiento jurídico? ¿Qué tipo de intereses se mueven, que es el pueblo quien resulta afectado?

Seguidamente se deja ver el trabajo de la Comisión de Postulación, basado en el procedimiento regulado en el decreto 19-2009.

"Ayer se dio a conocer la nómina presentada por la Comisión de Postulación para nombrar al Fiscal General de la misma. El Presidente de la República deberá escoger al Jefe del Ministerio Público quien ocupará el cargo durante los próximos cinco años. Varios grupos quienes han estado fiscalizando el proceso manifestaron su descontento en cuanto a la integración de dicho listado, aduciendo que muchos de sus miembros no son idóneos para ocupar tal cargo, y también formulando señalamientos que se habían producido acuerdos previos entre algunos miembros de la Comisión de Postulación para asegurarse que ciertos candidatos resultaran postulados.

Este es el primer proceso de designación de Fiscal General que se hace bajo el amparo de la Ley de Comisiones de Postulación, al igual que lo fue la reciente designación de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Sin embargo, es evidente que a pesar de las aspiraciones plasmadas en dicha ley y de la fiscalización y presión que han ejercido algunos grupos, el proceso de designación de Fiscal General tiene serias deficiencias, como sucede con otras instituciones del gobierno, que se originan realmente en la Constitución.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Las Comisiones de Postulación se establecieron en la Constitución con el propósito de que se integraran con miembros que fueran ajenos a la actividad política del país, a manera de que los nombramientos de los funcionarios postulados no fueran politizados. Esto se cumple en parte pues no se puede decir que todos los decanos de las diversas Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales, por ejemplo, representan o no, intereses de tipo políticos.

Sin embargo, el error fundamental radica en que la última palabra la tiene siempre algún órgano del gobierno, que por definición, es político. En el caso del Ministerio Público, esta prerrogativa recae exclusivamente en manos del Presidente, quien elige entre los seis postulados; pero lo mismo puede decirse de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, quienes son designados por los diputados al Congreso. Sería ingenuo pretender que estos funcionarios se desprendiesen de sus intereses políticos al momento de hacer estos nombramientos.

Otra equivocación grabada en la Constitución es la relativa al plazo para el cual muchos de estos funcionarios son electos. Originalmente sucedía que el período de gobierno coincidía con los cinco años para los cuales eran nombrados los funcionarios de las diversas instituciones, particularmente las de justicia como Ministerio Público, Corte Suprema o Corte de Constitucionalidad, pero lo mismo podría decirse de otras como la Contraloría General de Cuentas o la Junta Monetaria. El período de gobierno se redujo a cuatro años con la última reforma constitucional exitosa, sin embargo, los períodos de los cargos en estas instituciones aún siguen siendo tan cortos como para que en muchos casos se pueda ejercer notable influencia sobre ellos.

Al final, lo que resulta son instituciones de justicia supeditadas a intereses políticos. Y mientras no se modifique la Constitución en ese aspecto, no podremos esperar obtener resultados distintos, a pesar de las buenas intenciones que puedan tener las manifestaciones de grupos civiles quienes hoy más visiblemente se interesan porque tengamos mejores funcionarios"[11]

[11] http://www.prensalibre.com.gt/noticias/politica/Ejecucion-obras-queda-discrecion-diputados_0_254974549.html

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

CAPÍTULO III

3. Contexto creado por la Ley de Comisiones de Postulación

En busca del desarrollo y el fortalecimiento y la consolidación del Estado de Derecho, se crea una Comisión de Postulación, para tener dentro de la función pública, autoridades públicas idóneas, honestas probas, con experiencias calificadas y un alto nivel académico, garantizando el derecho fundamental de todos los habitantes guatemaltecos.

Empero se considera ineludible, transcribir el tercer considerando establecido en el decreto 19-2009, que claramente establece "Que es función de la Comisiones de Postulación, proponer al Presidente de la República, en el caso del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público y al Congreso de la República en el caso de Magistrados y Jefe de la Contraloría General de Cuentas, la lista de los candidatos con un perfil idóneo para tales cargos, lo que hace imperativo garantizar que la actividad de las citadas comisiones se desarrolle dentro de un marco de plena independencia, buen criterio y funcionalidad, que a su vez garantice nóminas de profesionales con las mejores calificaciones académica, profesionales, éticas y humanas."

Sin embargo, es preciso hacer referencia del objeto de esta ley regulado en el artículo 1 Decreto 19 - 2009, emitido por el Congreso de la República. En donde claramente establece, "La presente ley tiene por objeto desarrollar las normas constitucionales relativas a las Comisiones de Postulación, con el propósito de regular y establecer mecanismos y procedimientos, objetivos y conceptos en cuanto a la selección de las

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

nóminas de candidatos a cargo que ejercen funciones públicas de relevancia para el Estado de Guatemala, tales como los Magistrados de la Corte de Apelaciones, Contralor General de Cuentas, Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, Procurador de los Derechos Humanos y cualquier otro que fuere designado por intermedio de Comisiones de Postulación"

A este procedimiento establecido en dicha ley, como se puede observar, tiene como fin llevar a funcionarios públicos, idóneos, probos, éticos, capaces, eficaces y eficientes. Para así tener realmente una administración transparente en busca del desarrollo de una nación democrática.

Con relación a la función judicial dentro del contexto creado por la Ley de Comisiones de Postulación se observa una función de más transparencia, dado al procedimiento al que es sometido un profesional previo a ser electo, pues todo el procedimiento contempla una elección muy minuciosa, con el fin de seleccionar a los mejores y que obtengan la calificación requerida. Para más amplitud, se considera necesario hacer referencia a lo manifestado por, Mauro Casasola, al explicar lo siguiente:

"El miércoles 17 de junio se llevó a cabo el foro Ley de Comisiones de Postulación: Desafíos y Oportunidades. En dicho foro participaron Álvaro Castellanos, abogado constitucionalista, Helen Mack, del Movimiento Pro Justicia, Estuardo Gálvez, Rector de la USAC y finalmente Carlos Castresana, titular de la CICIG, cuyas palabras fueron las que despertaron mayor respuesta entre los asistentes. Declaraciones impactantes

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

como "¿Acaso no hay 13 abogados probos en Guatemala para integrar la Corte Suprema?" y "¡Esta es una ley para que ustedes puedan elegir sus propios magistrados, su propio poder judicial independiente!... al estilo ¡hágalo usted mismo!"

Sin embargo, muchas dudas quedaron en el aire, principalmente las relativas a la incidencia ciudadana en las Comisiones de Postulación. La Revista..."Y Qué"? intentó resolver sus dudas con el Rector Magnífico de la USAC, Lic. Estuardo Gálvez, pero lamentablemente su respuesta fue evasiva. La licenciada Carmen Aída Ibarra de la Fundación Myrna Mack quien con propiedad aclaró los puntos más importantes de esta nueva ley, y que exponemos a continuación:

"En conclusión, esta ley gana terreno para la justicia y la democracia, pero su aplicación consiente, libre y responsable será la que finalmente brinde los resultados que tanto se esperan." En palabras de la Lic. Carmen Ibarra, de la Fundación Myrna Mack: "La ley no es milagrosa, no va a eliminar de la noche a la mañana todos los espacios espurios, ocultos del crimen organizado que vienen del mundo de los partidos políticos. Pero debemos apostar a que si la ley es implementada vamos marchando en la dirección correcta"[12]

[12] www.revistayque.com

3.1. El papel de los magistrados en la sociedad democrática luego de losAcuerdos de Paz

En relación al papel de los magistrados desde los inicios de la democracia guatemalteca, es relevante resaltar que por la característica de un Estado democrático, el trabajo de los Magistrados se convierte en algo que marca grandemente el papel protagónico en relación a la administración de la justicia, dado a que se sale del régimen de un gobierno militar y un conflicto armado por más de treinta y seis años consecutivos en donde además prevaleció la violación de los derechos humanos acallando totalmente la justicia, la equidad y el respeto a las instituciones.

Es ineludible mencionar que todo funcionario dentro de la administración pública y en una sociedad democrática, debe desarrollar sus actividades con fundamento en su ordenamiento jurídico, pero principalmente en su Constitución Política vigente.

Por lo tanto se considera importante mencionar la referencia que se hace acerca de la democracia.

- Democracias Constitucionales:

La mayoría de las democracias, aunque no todas ellas, se basan en una constitución escrita o una ley suprema que sirve de guía para los legisladores y las leyes que aprueba resulta que las constituciones escritas sirven como una garantía para los ciudadanos de que el gobierno está obligado a actuar de una forma determinada y a reconocer ciertos derechos.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

La fortaleza de una democracia real depende de ciertos derechos y libertades fundamentales. Estos derechos y libertades deben ser protegidos para que la democracia tenga éxito. En muchos países son consagrados y protegidos por la Constitución la que también fija las estructuras y funciones del gobierno y ofrece los parámetros para construir una ley. La Constitución está protegida contra los cambios que pueden ser causados por los caprichos de un gobernante mediante la exigencia de una mayoría absoluta para transformar cualquier cláusula, o a través de un referendo para someter cualquier cambio al juicio de los ciudadanos.

Requerimientos mínimos para que un país pueda ser considerado democrático:

Con el resurgimiento de un número significativo de países que se hacen llamar democracias por llevar a cabo elecciones libres y justas, algunos teóricos han desarrollado una lista de requerimientos mínimos para que así sea. Las elecciones por sí solas no hacen que un país sea democrático. La siguiente lista de requerimientos mínimos ha sido extraída de un estudio sobre las democracias y de la lectura de varias teorías sobre el tema. Ofrece una panorámica sobre el significado de la democracia y un parámetro para medir qué tan democrático es un país:

- El control sobre las decisiones políticas del gobierno es otorgado constitucionalmente a los representantes elegidos de manera legítima.
- Los representantes son elegidos a través de elecciones periódicas y justas.
- Los representantes elegidos ejercen sus atribuciones constitucionales sin oposición de los funcionarios no elegidos.
- Todos los ciudadanos tienen derecho a votar.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

- Todos los ciudadanos tienen derecho a competir por los cargos públicos.
- Los ciudadanos tienen derecho a expresarse libremente sobre todos los asuntos políticos, sin riesgo de ser castigados por el Estado.
- Los ciudadanos tienen el derecho a buscar fuentes alternativas de información, tales como los medios noticiosos, y esas fuentes están protegidas por la ley.
- Los ciudadanos tienen derecho a formar asociaciones y organizaciones independientes, incluyendo partidos políticos y grupos de interés.
- El gobierno es autónomo y capaz de actuar de manera independiente sin restricciones externas (como las impuestas por las alianzas y bloques).

Los expertos argumentan que si uno de estos elementos no está presente, entonces el país no tiene una verdadera democracia.

Educar a los ciudadanos acerca de la democracia en la que viven, significa que los educadores pueden otorgarles algunas herramientas para analizar sus circunstancias.

La democracia consiste en hacer, por ende, los educadores tienen que hacer énfasis en la necesidad que los ciudadanos sean proactivos. Los ciudadanos deben saber que una democracia perfecta es imposible de lograr. Basándose en su experiencia y en una reflexión de los requerimientos mínimos, los educadores deben pedir a los ciudadanos que identifiquen las amenazas que ellos perciben para la democracia. Después de obtener esta información, se debe pedir que se piense en los retos que presentan las amenazas, y en la forma en que ellos pueden manejarlos a nivel de la comunidad. Es muy importante que los ciudadanos tengan la oportunidad de reflexionar sobre sus

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

tareas personales como agentes de cambio con el objetivo de mejor continuamente su democracia"[13]

3.2. La participación de los docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemalaen la construcción de los referentes colectivos

La participación no es solamente protagónica sino que, es además preponderante y decisiva, dado a que constitucionalmente la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene la responsabilidad de dirigir y asesorar la educación superior de toda la nación, además de las distintas participaciones que tiene como órgano constitucional de características autónomas. Considerando además, la incidencia que cobra en el ámbito político, jurídico, y social. Su participación es trascendente en el desarrollo de las instituciones no solo educativas, políticas, económicas sino que además desde todo enfoque social, de allí la importancia y el papel protagónico de la universidad.

Tal como lo explica, Leonor Prieto Navarro, en su obra, Auto Evaluación del Profesor Universitario,"La primera parte de este libro sobre docencia universitaria ofrece un espacio de reflexión en torno a las dimensiones básicas de una enseñanza de calidad, destacando entre éstas los procesos de reflexión de los profesores como el vehículo principal para mejorar la práctica docente y, en consecuencia, el aprendizaje de los alumnos. En segundo lugar, y a partir del análisis de los distintos elementos que los

[13] Democracy For All(1995), **South Africa**, Street Law, p. 4.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

profesores pueden someter a reflexión con la idea fundamental de mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje, se destaca el análisis en el que sus propias creencias pedagógicas son el motor principal de su desarrollo profesional. Por último, se ofrece una panorámica de la investigación realizada en el ámbito universitario sobre las creencias del profesorado, justificando la importancia de este tipo de estudios y apuntando la orientación actual de los mismos y las áreas que pueden resultar de mayor interés para la investigación educativa"[14]

Con relación a la docencia según lo manifestado por Prieto, cabe resaltar el papel que dicho autor hace del docente, ya que asemeja la responsabilidad del catedrático, con un vehículo para transportar las mejoras de la educación superior, de allí la importancia que tiene el docente no solo en la educación superior propiamente, sino que además de su participación para incidir en el desarrollo de la nación y del fortalecimiento de la sociedad civil en el contexto de la democracia participativa y de la institucionalidad.

[14]Prieto Navarro Leonor, **Auto evaluación del profesor universitario**, Pág. 21

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

CAPÍTULO IV

4. Perfil del magistrado en la legislación comparada

Este capítulo contiene un breve análisis, desde el derecho comparado, de los diferentes modelos que se utilizan para la elección o designación de los miembros de la cúpula judicial en la legislación vigente en diferentes países especialmente, Perú, Chile, El Salvador, Costa Rica y Guatemala. Se menciona también algunas implicaciones jurídicas y sociales que ello tiene en el principio de la independencia judicial y en la democracia. Derivado de que el Sistema Judicial constituye un pilar fundamental de cualquier democracia moderna, la mayoría de las constituciones políticas establecen como uno de los postulados fundamentales, el que el Sistema Judicial sea un poder independiente, especialmente, en momentos históricos donde las principales decisiones nacionales se han resuelto en la vía jurisdiccional. El Poder Judicial sólo está sometido a la Constitución y a la ley y en consecuencia en su papel de garante de los derechos fundamentales constitucionales establecidos, está el principal fundamento de la legitimación de la jurisdicción, y de la independencia del Poder Judicial de los demás Poderes Legislativo y Ejecutivo.

4.1. Los magistrados en la Constitución Política de la República

Con relación al perfil de los futuros magistrados, es uno de los desafíos que actualmente enfrenta el Estado guatemalteco, ya que durante el procedimiento de elección de los distintos funcionarios sometidos a elección y criterio de la Comisión de Postulación, se ha podido observar, las grandes dificultades que los mismos enfrentan,

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

sin embargo con la esperanza de contar con magistrados probos y dignos, altamente preparados en todo el sentido de la palabra, es importantísimo hacer referencia a algunos perfiles, por ejemplo el perfil peruano, con relación a la selección de los magistrados.

"En el perfil del magistrado peruano, se debe realizar una evaluación sobre tres niveles:

a) Requisitos generales

Incluye los valores humanos que todo ciudadano, que preste servicios para el Estado y la sociedad en su conjunto debe reunir, así como las actitudes profesionales, que permitirán desarrollar una actividad bajo parámetros normales de eficiencia y diligencia

b) Requisitos especiales

Son los requisitos que un magistrado debe reunir para superar el ámbito de la diligencia ordinaria de la función jurisdiccional, incluyéndose en esta relación la imparcialidad judicial, independencia, vocación por la magistratura, entre otros.

c) Requisitos objetivos.

Son los requisitos específicos que un abogado que se postule al cargo o un magistrado en proceso de ratificación o promoción a un nivel superior inmediato debe reunir, para así, ser merecedor de una gran responsabilidad.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Entre los parámetros objetivos podemos mencionar, preliminarmente, la exigencia de contar con grados académicos en universidades, haber participado en eventos académicos por mérito propio y no sobre la base de la invitación por el ejercicio del cargo o por "cortesía" y haber participado en publicaciones jurídicas, sobre la función jurisdiccional que desempeña y quiere desempeñar.

Los requisitos objetivos que se debe exigir para la magistratura estarían unidos por sus características y son:

a) La experiencia profesional.

Cuando hacemos referencia a la experiencia profesional del postulante o magistrado sometido a evaluación, estamos sólo haciendo mención a aquella experiencia acumulada en aquellas actividades vinculadas a la profesión de abogado o de magistrado, excluyéndose por tanto, actividades profesionales de otra índole, como la actividad periodística, o la investigación académica.

Un docente universitario con más de treinta años dedicado a áreas alejadas de su profesión y especialización, así cuente con los requisitos de edad y temporalidad laboral, poco podría ofrecer en la eventualidad sea normado Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, en tanto que su línea profesional y académica no ha estado vinculada a la magistratura.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Para aquellos magistrados que ya se encuentran en la carrera jurisdiccional, el criterio para efectos de una promoción al grado superior inmediato o para efectos de la misma ratificación en el cargo debería obligar a que el Consejo Nacional Magistrados considere y valore más los resultados de una evaluación del desempeño.

b) La acreditación de labor eficiente.

En la administración pública del Perú, el parámetro de "desempeño laboral" se encuentra alejado de todo marco regulatorio en el ámbito de la legislación laboral, con lo cual se ha generado una burocracia no sólo "insensible" sino también ineficaz, bajo todos los niveles de evaluación posibles.

Sin embargo, la evaluación del desempeño se mide por metas y resultados y es una práctica no sólo privada sino también gubernamental, y esto suele ser una práctica bien percibidas en países desarrollados.

Para el caso que nos compete -carrera judicial-, estos parámetros de evaluación de funciones han sido abordados desde la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia (Santa Cruz de Tenerife, Canarias, España, mayo 2001), aprobándose el Estatuto del Juez Iberoamericano; y bajo un procedimiento bastante lento, se va generando la modificación de los actuales niveles de evaluación de la magistratura, para dar paso a una evaluación optima.

Podríamos mencionar que las acreditaciones sobre la calidad del trabajo, pueden ser

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

individualizadas como en forma colectiva, pudiendo especificarse desde felicitaciones por desempeño como reconocimientos de cortes superiores, por niveles de tramitación de expedientes jurídicos.

En este ámbito de evaluación si bien se generan los niveles más subjetivos para acreditar una labor en términos de eficacia, debemos considerar algunos parámetros relevantes, que pudieran constituir un marco referencial de evaluación:

c) La acreditación de reconocimientos profesionales.

El reconocimiento por una actividad o mérito debe ser reglamentado en una etapa previa a la evaluación, para que de este modo se puedan establecer los parámetros en los cuales cada reconocimiento tendrá un nivel específico de significación y puntaje.

Así, un grado honoris causa otorgado por una universidad, un reconocimiento vinculado a la actividad profesional de magistrado o abogado litigante, del Congreso de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial, Ministerio Público, Consejo Nacional de la Magistratura, Jurado Nacional de Elecciones, Tribunal Constitucional, Ministerio de Justicia u otro órgano público, no podrá tener el mismo valor que el reconocimiento en vía de agradecimiento que otorga un órgano público.

En este sentido, hacemos expresa la indicación de que se deben establecer los márgenes de evaluación de estos reconocimientos profesionales porque se suele hacer una mala interpretación de estos, a través de un impulso indirecto por el ejercicio de un

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

cargo importante, como la Presidencia de la Corte Suprema, la Fiscalía de la Nación, la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones, entre otros cargos.

Así por ejemplo, resulta cuestionable que se distinga a un alto magistrado por el sólo ejercicio de una función pública. Caso contrario resultaría loable una distinción a un magistrado que ha desempeñado una función especial y complicada o eventualmente tiene una brillante condición académica en el ámbito universitario.

Excluimos expresamente en este ámbito de la evaluación, los reconocimientos profesionales vinculados al ámbito académico o científico, si no hay una vinculación con la actividad jurisdiccional, las felicitaciones, los reconocimientos por el tiempo de servicios en una institución pública o universidad, los méritos profesionales vinculados a la docencia universitaria y por último pero que ha sido frecuente observar en los concursos de la última década del siglo pasado, los reconocimientos o constancias de ser nombrado "hijo o visitante ilustre" de una localidad.

d) Hoja de vida sin deméritos

Es la acreditación de una hoja de servicios libre de sanciones vinculadas a la actividad jurisdiccional.

Consideramos esta limitación a la esfera de la actividad profesional, porque el magistrado como individuo puede verse afectado por problemas personales o sociales y dichas circunstancias no pueden involucrarse con su desempeño profesional.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

De este modo por ejemplo no consideramos un demérito aquellos procesos judiciales en los cuales pudiera ser parte denunciada o denunciante, si es que al final de dichos procedimientos judiciales se llega a determinar que dichas circunstancias no tienen vinculación directa con el cargo que vienen desempeñando o al que pretenden acceder.

En tal sentido, un proceso de divorcio, por ejemplo puede ser entendido desde varias ópticas. a) divorcio por causal imputable al magistrado/postulante, b) divorcio por mutuo acuerdo, c) divorcio por causal imputable a la pareja del magistrado/postulante.

Un proceso judicial en términos inmediatos no puede ser considerado un demérito y sobre la base del ejemplo proporcionado, consideramos que sólo podría incidir negativamente en la evaluación del magistrado, el divorcio planteado por la pareja víctima de la separación. Incrementándose negativamente dicha denuncia en directa proporción al daño causado (tanto a la pareja o los hijos) como también al orden social, por cuanto no debemos olvidar que la misma Constitución protege a la familia.

e) Hoja de vida democrática.

Dicho requisito no implica la pérdida de una posición personal respecto del ámbito político de nuestra realidad nacional; se trata de una conducta que en un país como el nuestro, acostumbrado a tener personalidades políticas caudillistas y con procesos e instituciones sin mucha legitimidad social, se torna imprescindible.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Estamos hablando de magistrados que no tengan sobre su pasado profesional y personal, la carga de haber prestado servicios o dado apoyo a gobiernos antidemocráticos como el de Alberto Fujimori. Luis Pásara sobre esta condición es muy crítico, porque en la Corte Suprema y en instancias de alta responsabilidad jurisdiccional es posible observar a personalidades que han participado y apoyado, tanto en forma directa como implícita, un gobierno plegado de cuestionamientos democráticos, actos de corrupción y atentados contra los derechos humanos.

f) Desvinculación política acreditada.

Los lazos entre la política y el ejercicio del poder en el Perú han sido una constante en la historia republicana, al nivel inclusive de que Víctor García Toma señalase, que el Poder Judicial no había sido lo suficientemente "responsable" de oponerse al ejercicio ilegal o dictatorial del poder, en una clara alusión a que el sistema judicial siempre estuvo a las esferas del poder político.

Considerando que la misma Constitución en el Artículo 153 establece que los magistrados no pueden participar en la política, se debe entender que esta "participación" responde a los términos de filiación o vinculación política. Por tal motivo, y en vía de una interpretación más extensiva que nos permita proteger de una manera más eficaz a la sociedad limitando toda vinculación de un magistrado con el ámbito de las influencias políticas, un postulante a la magistratura no puede tener una historia activa en el ámbito político, porque le restaría imparcialidad, en causas vinculadas al

cuestionamiento y procesamiento de autoridades políticas, en particular estos están vinculados a la esfera en la cual tuvo participación.

g) Ejercicio responsable de la docencia universitaria.

Los magistrados sólo pueden desarrollar, como actividad complementaria a la labor jurisdiccional, la labor de la docencia universitaria, tal como lo especifica el Artículo 187° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pero sobre la base de un límite de ocho horas semanales (de lunes a viernes) y de una interpretación extensiva durante los fines de semana (y en horas distintas de las que correspondan al despacho judicial)

Sin embargo, como observamos en una serie de resoluciones de procesos de ratificación, el Consejo Nacional de la Magistratura ha venido encontrando que numerosos magistrados han venido desempeñando una exagerada vida académica, con la participación en cuanta actividad se les pudiera presentar.

Ejercer docencia universitaria en nivel de postgrado sin contar con el título correspondiente, igualmente no puede ser considerado un elemento positivo para la ratificación o evaluación por cuanto, no le corresponde al magistrado ejercer dicha docencia.

La cátedra igualmente debe estar vinculada a la especialización del magistrado, y si bien se permite una amplia discrecionalidad en la actividad académica, no podemos permitir que un magistrado dicte una gama tan extendida de cursos, sólo con el objeto

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

de acumular la participación académica en varias escuelas de postgrado en el país.

Las docencias en diplomados no llevan registro de horas académicas, por tanto su actividad bien puede ser equivalente a una participación en una conferencia, pero la exageración en las horas de docencia en dicha actividad no son objeto de crítica.

h) Patrimonio acreditable

El último requisito "objetivo" de nuestra relación está vinculado a la esfera privada de cada magistrado y/o postulante a magistrado. Nos referimos al patrimonio.

Sin que este requisito llegue a limitar la esfera privada del magistrado (quod ad singulorumutilitatem), la ciudadanía puede acceder a información pública (Ley Nº 27806) sobre la base del interés público superior (compellinginterest) y no habría vulneración de derecho alguno, debido a que existe un consentimiento implícito para su divulgación, porque los mismos magistrados la han proporcionado al Estado, reservando aquella que consideren privada o fuera de los alcances de la competencia de la administración pública.

Sin necesidad de una ley y en el ámbito de nuestra realidad, ha sido posible acceder a información privada de los magistrados supremos a raíz de los problemas de corrupción ocurridos en el 2006-2007 con la publicación de sus hojas de vida en la

página Web del PJ; igualmente el CNM venía publicando las hojas de vida de aspirantes a magistratura supremas"[15]

Sin embargo cabe mencionar lo manifestado por Alberto de Belaunde de Cárdenas, en relación al perfil de los candidatos que para el tribunal constitucional, su obra, Consorcio Justicia Viva, al manifestar lo siguiente; "La Comisión Especial del Congreso encargada de evaluar a los candidatos al Tribunal Constitucional está por terminar su labor. De 72 nombres, la nómina de candidatos se ha reducido a 17, y en los próximos días la terna final será presentada al pleno del Congreso. Será el pleno el encargado de elegir a los cuatro nuevos magistrados constitucionales. Resulta pertinente, por ello, recordar cual debe ser el perfil de dichos magistrados. Perfil que debe ser tomado en cuenta por las bancadas parlamentarias a la hora de hacer la selección, para asegurarnos que –pese a la inevitable negociación política-los elegidos sean los más indicados para el cargo.

El "deber de ingratitud", la independencia y la imparcialidad.

Uno de los elementos fundamentales de un verdadero Estado constitucional de derecho es el control y la limitación del poder, y para lograrlo se necesitan instituciones independientes e imparciales que realicen esa labor. Independencia e imparcialidad que se logran en la medida que los integrantes de dichas instituciones también cuenten

[15] http://blog.pucp.edu.pe/item/52440/los-requisitos-objetivos-en-el-perfil-del-magistrado-carrera-judicial

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

con esa característica. En este caso, ello resulta particularmente relevante dado el mecanismo de elección de los magistrados constitucionales, la cual es realizada por organismo político (Congreso de la República), y no por uno técnico (Consejo Nacional de la Magistratura), como sí sucede con los jueces de la judicatura ordinaria.

Frente a este sistema de elección, es fundamental que las personas elegidas cumplan con lo que Louis Joseph Favoreu dice "deber de ingratitud". Este "deber de ingratitud" es requisito básico para lograr la independencia e imparcialidad deseada, entendiendo por independencia la toma de decisiones sin la intervención o interferencia de nadie, y la imparcialidad como neutralidad, desinterés o ausencia de prejuicio en su labor. Esto resulta esencial si consideramos que, justamente, el Poder Legislativo suele ser una de las instituciones a las que el Tribunal Constitucional aplica el control de constitucionalidad. Recordemos, por ejemplo, que los procesos de inconstitucionalidad proceden contra normas que tienen rango de ley, muchas de las cuales son emitidas por el Congreso de la República.

Sin embargo, esto no debe interpretarse como un veto hacia militares o simpatizantes de partidos políticos. Hay que recordar que hemos tenido magistrados constitucionales de primer nivel, con una pública militancia política, y quienes se han comportado de manera independiente e imparcial durante los cinco años en el cargo. Ello debido a que, justamente, han logrado mantener dicho "deber de gratitud".

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

i) Preparación académica.

Quienes sean elegidos en el Tribunal Constitucional deben entender que la Constitución no es una mera recopilación de normas, sino el conjunto articulado de derechos, valores y principios, que, guardando una coherencia y unidad, se constituye en la norma suprema de nuestro ordenamiento. Deben entender que, en palabras del Tribunal Constitucional español, la Constitución es "norma fundamental y fundamental de todo el orden jurídico ".

Para ello, es clave que cuenten con una adecuada preparación académica, que lejos de ser una memorización de códigos y tratados, debe de formar a un abogado capaz de interpretar las normas, aplicando el derecho a la realidad, con amplio criterio jurídico, y con el claro objetivo de buscar justicia. Solo con un perfil así, el abogado podrá estar en condiciones de defender la Constitución desde el máximo órgano de control constitucional.

j) Trayectoria profesional

Sin embargo, no basta con dicha preparación académica. No podemos olvidarnos de la importancia que tiene la trayectoria profesional de quien busca ser magistrado constitucional, ya que dicha trayectoria es el indicador más preciso para saber cómo será su desempeño en el cargo.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

De acuerdo a la Constitución y a la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, hay cuatro caminos para poder postular: haber sido Magistrado de la Corte Superior por un periodo de diez años, haber sido Fiscal Superior por un periodo similar, haber ejercido la abogacía o haber sido profesor universitario en materia jurídica durante quince años, en ambos casos. Queda claro, en cualquiera de los cuatro supuestos, la persona debe haber mostrado una impecable trayectoria profesional, cuyo trabajo-el cual debe ser cuidadosamente revisado-debe reflejar un compromiso no solo su trabajo, sino con lo que debería ser la piedra angular de las cuatro profesiones: la búsqueda de la justicia.

k) Trayectoria y conducta democrática

Por último, pero no por ello menos importante, resulta pertinente recordar las recientes declaraciones del Magistrado Constitucional saliente, Víctor Garcia Toma: "No sólo se trata de experiencia o de conocimiento, sino también de un ardor, de un sentimiento, de una vocación democrática. Dicha vocación democrática resulta clave para quienes están llamados a defender la Constitución. Constitución que solo es posible en un Estado democrático, pues es la democracia su principio legitimador y cohesionador. No sería prudente, pues, elegir a magistrados a los que le tocase defender algo en lo cual no creen, y cuya postura va en contra de la esencia misma de su labor.

Asimismo, es fundamental que no solo cuente con una trayectoria pública democrática, sino que su conducta personal también sea democrática. Los casos que se presentan al Tribunal suelen ser complejos, y se prestan a una pluralidad de opiniones en torno a

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

ellos. Es importante que el magistrado pueda llevar un debate alturado, donde no solo sustente su opinión, sino donde sepa escuchar las opiniones divergentes, y aceptar nuevos enfoques. Es de esos debates de donde suelen salir posiciones más enriquecidas, por lo que dicha apertura resulta fundamental.

Finalmente, resulta adecuado recordar lo dicho por César Landa sobre el proceso de elección: " todo sistema de selección y nominación de los candidatos para renovar las plazas vacantes de magistrados de un Tribunal Constitucional debe contribuir a fortalecerlo, mediante la adecuada identificación del perfil del magistrado constitucional, así como, el establecimiento y respeto de las reglas de su elección. Hacemos votos porque tanto la subcomisión encargada del proceso, en primer término, y el pleno del Congreso, posteriormente, tomen en cuenta el perfil aquí esbozado a la hora de hacer la selección final. De dicha decisión dependerá el futuro del máximo organismo de interpretación constitucional."[16]

Cada vez más se hace evidente el perfil ideal del juez que los Estados democráticos necesitan para dar el cumplimiento constitucional con relación al trabajo de los magistrados que la sociedad necesita, a continuación se presenta el comentario de José Luís Cea Egaña, con relación al, perfil axiológico independencia y responsabilidad del juez constitucional en el perfil chileno.

[16]http://www.**justiciaviva**.org.pe/justiciamail/jm0305.htm

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

"He aceptado, con entusiasmo pero a la vez con cautela, exponer mi visión sobre cuatro de los ocho tópicos incluidos en el Tema III de la Convocatoria. Me refiero al Perfil Ideal del Juez Constitucional en Chile, a su independencia, a su responsabilidad y a los valores jurídicos que el ordenamiento chileno le impone en el ejercicio de su competencia.

Como he dicho, efectúo mi exposición con entusiasmo, porque de los numerosos y relevantes asuntos que, en este encuentro, se refieren al Juez Constitucional, me parece que ninguno llega tan cerca, como el señalado, de lo que debe ser la preocupación esencial de nuestra labor en estos días de intercambio de experiencias y búsqueda de horizontes comunes.

Pero a la vez, continúa José Luis Cea Egaña, les expondré mi opinión con cautela, porque me resulta evidente la necesidad de reconocer un contrapunto entre el propósito con que han sido fijados los tópicos que debo analizar, por un lado, y lo que yo mismo, como Magistrado y académico he sido, o creo capaz de llegar a ser, de otro. Mi intervención posee, en síntesis, carácter testimonial y no pretende representar el pensamiento de los demás Ministros del Tribunal que integro ni atribuir a esta Magistratura la doctrina que se desprenderá de mi intervención.

En pocas palabras, me atrae referirme al Perfil Ideal del Juez Constitucional en América Latina, pero estoy lejos de ser, por experiencia y conocimiento, un Magistrado capacitado para transmitir enseñanzas al respecto. Idéntica aseveración formulo en punto a la independencia, a la responsabilidad y a los valores jurídicos que determinan el ejercicio de nuestra competencia.

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Resumiré, por consiguiente, nada más que mi punto de vista sobre lo que debe ser el Juez Constitucional en los cuatro ámbitos nombrados. Lo haré sobre la base de valores, porque eso es lo requerido en la convocatoria. Adicionalmente, apoyaré mi argumentación en la jurisprudencia que existe al respecto, la cual es escasa tanto en Chile como en el derecho comparado. ¿Por qué, pregunto desde luego, son tan reducidos los estudios sobre el Juez Constitucional como tal, a la vez que tan numerosos los concernientes al origen, naturaleza, estructura y funciones de los Tribunales que aquellos integran?

En fin, declaro que el propósito de mi exposición expresa el autor, es fortalecer el rol que el Juez Constitucional tiene en la sociedad civil y el Estado, ante la comunidad jurídica y entre sus propios pares. Me preocupa aumentar su legitimidad e, incluso, tornarla decisiva en el servicio de la democracia vivida de acuerdo con la Constitución. No sin razón se afirma, uniformemente, que la Justicia Constitucional es una de las innovaciones más importantes de la teoría jurídico-política contemporánea.

- Perfil axiológico ideal

Creo en la democracia, en el constitucionalismo y en cuanto una y otro implican, sustantiva y procesalmente, es decir, como modo de convivencia civilizado y método pacífico para resolver los conflictos políticos. Consecuentemente, me resulta inconcebible un Juez Constitucional no comprometido con los valores que infunden sentido a la democracia constitucional.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

¿Cuál es, por consiguiente, el sistema de valores que singulariza a tal especie de democracia y con el que debe identificarse aquel magistrado?

Entre muchísimos susceptibles de ser examinados, sólo me detendré en los que resumiré a continuación, por reputarlos valores superiores o preeminentes para la configuración del perfil ideal mencionado:

- Conciencia en el sentido que la legitimidad de la sociedad política, nacional e internacionalmente entendida, se funda en el reconocimiento y promoción de la dignidad de la persona y de los derechos y garantías que emanan de esa cualidad intrínseca del ser humano;

- Convicción en punto a que la justicia es la sustancia y objetivo capital del ordenamiento jurídico positivo;

- Predisposición a la deferencia razonada como actitud ante el ejercicio de sus atribuciones por los demás poderes públicos, pero a la vez certidumbre en cuanto al control que es menester ejercer sobre ellas para defender el Código Político;

- Compromiso con la búsqueda del entendimiento, el desarrollo y la paz por medio del derecho, persuadido que su manifestación suprema se halla en la Constitución articulada con valores, principios y normas, todos susceptibles de ser implementados porque son preceptos jurídicos; y

- Adhesión a cuanto implica la tolerancia y el pluralismo, dentro del marco de referencia prefigurado por las cuatro series de valores antes mencionados.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Permítaseme ahora fundamentar, sucintamente, por qué creo que el conjunto de esos valores deben ser reconocidos y promovidos como superiores y preeminentes por el Juez Constitucional en sus sentencias.

Comienzo observando que debe existir, o ser creada y fomentada, la conciencia del juez constitucional en el sentido que él no es un magistrado más y que tampoco puede ser equiparado al Ministro de un Tribunal Supremo. Ser Juez Constitucional, como escribió Louis Joseph Favoreu, significa comprender y aceptar que uno tiene que decidir los asuntos de su incumbencia primero y finalmente con la Carta Fundamental, y desde ella. Por ende, los códigos, leyes y reglamentaciones serán siempre utilizables, pero con carácter complementario, subsidiariamente, y en la medida que respeten el fondo y la forma de la Constitución.

Ser Juez Constitucional significa llegar a la magistratura respectiva por algún régimen de nombramiento, abarcando los métodos que tienen tinte político, en un elevado o noble sentido de esta palabra, quiero decir, el gobierno legítimo del Estado y de las relaciones entre ellos. Por ende, aunque son numerosos los regímenes de esa especie que han sido estudiados y ninguno se ha demostrado ideal lo cierto es que:

A. El nombramiento del Juez Constitucional excluye los concursos, incluso aquellos en que prime el mérito, o con mayor vigor aún, el acceso a esa Judicatura nada más que mediante el avance automáticamente hecho por antigüedad en un escalafón de la carrera judicial; y

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

B. Para que sea legítimo, la clave de un régimen de nombramiento estriba en que conduzca al Juez, ya en el desempeño del cargo, a honrar el "deber de ingratitud" con quienes lo designaron.

Ser Juez Constitucional implica, en tercer lugar, comprender o concebir la Constitución como el ordenamiento supremo del Estado de Derecho; integrado por valores, principios y normas, secuencia que denota orden jerárquico, amplitud decreciente y lo inverso en cuanto a flexibilidad para adaptarse a la evolución social. Presupone reconocer que, en esa triple secuencia, la Constitución tiene fuerza normativa propia y no suspendida ni subordinada a lo que preceptúe la ley; supremacía cuya imperatividad se irradia, como un efecto reflejo, sobre todo el sistema jurídico, provocando dos fenómenos típicos de nuestro tiempo: el que se denomina la constitucionalización del derecho y el conocido como inconstitucionalidad por omisión del legislador.

Ser Juez Constitucional presupone prepararse, con vocación y dedicación, al ejercicio de una magistratura diferenciada; servirla con independencia tanto en relación con la judicatura ordinaria como especial; convencido que el recto desempeño de ella implica el empleo diestro de técnicas jurídicas exclusivas, entre las cuales sobresale la hermenéutica efectuada con reglas propias, sin perjuicio de poder acudir siempre a los cánones tradicionales de la interpretación jurídica. Esa hermenéutica, útil es agregarlo, debe efectuarse con base en los valores y para la concreción real de ellos, de manera que tiene que ser imaginativa y creativa, adaptativa y finalista, considerando siempre la evolución de la sociedad y el espíritu de la época.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Ser Juez Constitucional significa, en seguida, buscar y hallar, mediante la Constitución y sin salirse de ella, la solución de problemas políticos planteados en términos jurídicos, interpretándola siempre de buena fe; sintiéndose un servidor y guardián leal de ella; indagando cuanto puede desprenderse de sus valores, principios y normas para resolver la controversia; y considerando que la doctrina de sus sentencias se extiende más allá del caso en cuestión, factor que lo obliga a prefigurarse las consecuencias.

Ser Juez Constitucional asume conocer la trayectoria institucional de nuestra República, apreciando sus fortalezas y promoviéndolas, pero también consciente de sus fragilidades para morigerarlas y no agudizarlas.

Ser Juez Constitucional supone poner a prueba, en todas las decisiones que adopta, la resolución y la prudencia, el coraje y la independencia, la ecuanimidad y la ciencia o la técnica, en fin, la innovación y la experiencia. Agrego que de esas cualidades debe dar siempre testimonio, pero que llega a ser ejemplar en las prevenciones y disidencias.

Ser Juez Constitucional conlleva siempre una capacidad especial de determinación, la cual, sin embargo, se torna aún más grave en tres momentos cruciales para la democracia constitucional. Me refiero a las transiciones desde el autoritarismo a la democracia; a los tiempos de crisis para las instituciones jurídico-políticas; y a las épocas de cambios sociales acelerados, los cuales hacen entrar en pugna la estabilidad con la adaptabilidad que debe tener toda Constitución para que llegue a ser perdurable"[17]

[17]http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071800122003000200006&script=sci_arttext

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Comparando la elección de magistrados a nivel centroamericano: La Ley del Consejo Nacional de la Judicatura de El Salvador en su Artículo 49 dice "El Pleno del Consejo formará una lista de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia, cuyo número será el triple de los Magistrados propietarios y suplentes a elegir, la mitad provendrá de los candidatos de las asociaciones representativas de los abogados de El Salvador y la otra mitad será seleccionada por el pleno, teniendo en cuenta las más relevantes corrientes del pensamiento jurídico".

La función de selección la realiza el consejo a partir de la elaboración de nóminas de precandidatos y la aprobación de ternas de candidatos de magistrados para proponerlos, según el Artículo 176 de la Constitución establece que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por la Asamblea Legislativa para un período de nueve años, podrán ser reelegidos y se renovarán por terceras partes cada tres años. Podrán ser destituidos por la Asamblea Legislativa por causas específicas, previamente establecidas por la ley.

Como requisitos la Constitución enumera: ser salvadoreño, seglar, mayor de 35 años de edad, abogado de la república, de moralidad y competencia notorias, haber servido una judicatura de primera instancia durante seis años o haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos ocho años antes de su elección, estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

La función de selección se concibe de forma integral al resto de funciones especializadas del consejo, principalmente con la capacitación, con la cual se coordinan mecanismos y procesos para que los aspirantes reciban formación previa y rindan pruebas de suficiencia que garanticen una selección objetiva e igualitaria; así como, la idoneidad de los candidatos que tendrán bajo su responsabilidad la delicada misión de administrar justicia.

Como parte del proceso y en cumplimiento al mandato del Artículo 64 del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, el Pleno del Consejo entrega a la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador (FEDAES), la nómina definitiva del Registro Especial de Abogados elegibles para Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, para que organice y administre el proceso de elección en toda la República, de los aspirantes a candidatos que sean postulados por las asociaciones representativas de los Abogados de El Salvador.

De conformidad al artículo 65 del RLCNJ, se publica la Convocatoria para la Acreditación y Postulación, como lo establece el artículo en referencia, dentro de los tres días siguientes a la fecha de remisión de la nómina definitiva del Registro especial, el pleno del Consejo convoca a las Asociaciones representativas de Abogados de El Salvador que reúnan los requisitos de ley, interesadas en participar en el proceso, para acreditarse y postular aspirantes a candidatos a Magistrados de la Corte ante la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador, dentro del plazo de ocho días a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Posteriormente, los preseleccionados deben realizar una prueba de conocimiento que incluye formación académica, capacitación recibida, experiencia laboral y desempeño del profesional y someterse a la investigación de la conducta profesional (investigación sobre existencia de denuncias en los últimos cinco años en Fiscalía General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Procuraduría General de la República, Sección de Investigación Profesional y Departamento de Investigación Judicial) investigación y evaluación de la conducta psicosocial, todo esto a cargo de la Unidad Técnica de Selección, en coordinación con la Escuela de Capacitación Judicial, quien proporciona información sobre las capacitaciones recibidas y las notas obtenidas; mientras tanto la Unidad Psicosocial, se encarga de realizar las evaluaciones Psicológicas e investigaciones socio-laborales, a efecto de conocer sobre la aptitud del funcionario para el cargo que se propone ocupar. La información de todo el proceso es remitida al pleno, quien finalmente ejerce la facultad legal para elegir las ternas y proponer a los candidatos idóneos y aptos para el cargo.

Según los requisitos Constitucionales establecidos y el Artículo 9 del manual de selección define los términos relacionados de la siguiente forma:

a) Competencia: Se entiende como la condición de reunir conocimientos técnicos necesarios para desempeñar un cargo de juez o magistrado.

b) Idoneidad: Es la suficiencia o aptitud para desempeñar adecuadamente cargos judiciales.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

c) Moralidad: Se entiende como las reglas de conducta y costumbres, denominadas valores, que en su aplicación puedan repercutir en el ejercicio de los cargos. Las ponderaciones para cada uno de los criterios los determina el pleno del Consejo Nacional de la Judicatura.

Realizadas las elecciones, la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador remite los resultados al Consejo Nacional de la Judicatura. El listado se elabora en correspondencia al número de votos obtenidos. Posteriormente, el Pleno del Consejo integra la nómina definitiva, la cual se conforma con los quince candidatos que hayan resultado electos en el evento organizado por la FEDAES y quince candidatos propuestos por el CNJ. La nómina es entregada a la honorable Asamblea Legislativa, para que sea esta por mandato Constitucional, quien nombre en los plazos de Ley a quienes ocuparan los cargos de Magistrados de Corte Suprema de Justicia.

En cuanto a la elección de Magistrados en Costa Rica en fecha reciente, el 19 de marzo del 2013, fue publicado en el Diario la Gaceta el Reglamento para elegir Magistrados a este respecto la periodista Ana V. Amenábar expresa en el Diario Extra."Se dictan las nuevas reglas del juego para la elección de los Magistrados suplentes de las salas que conforman la Corte Suprema de Justicia."

De esta manera se da el banderazo de salida para que de ahora en adelante, la elección de esos funcionarios públicos se de con mayor transparencia, especialmente

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

en lo que corresponde a la elaboración de las listas de candidatas y candidatos para los puestos.

A partir de este momento, las nuevas listas de personas aspirantes a un puesto de suplencia se deberán hacer según dicta el nuevo reglamento, de manera que se garantice que quienes las integren cuenten con las características idóneas para desempeñar el cargo.

Estas listas se pasan a la asamblea legislativa para que sean los diputados quienes, basados en criterios técnicos, puedan determinar finalmente a las personas idóneas para desempeñar los puestos vacantes.

Este reglamento, votado por corte plena, permite establecer un procedimiento en las cuatro Salas de la Corte para seleccionar y recomendar a las personas elegibles para los cargos de magistrados suplentes de acuerdo con el Artículo 164 de la Constitución Política y al 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Para que un abogado pueda participar en este concurso, deberá completar el formulario respectivo y suministrar, bajo fe de juramento, toda la información relacionada con aspectos de índole personal, profesional, social y económica, con el fin de definir su perfil y determinar posibles conflictos de intereses.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Según el Dr. Omar Vargas Rojas, "En la república de Costa Rica corresponde a la asamblea legislativa escoger directamente y sin más restricciones que las establecidas en la Constitución Política, los magistrados y magistradas de las distintas salas de la corte. De acuerdo con la normativa vigente, realmente son pocos los requisitos establecidos para aspirar al puesto de magistrado o magistrada de la Corte Suprema de Justicia. Basta con poseer el título de licenciado en derecho, ser costarricense, estar domiciliado en el país y tener más de treinta y cinco años y haber ejercido la profesión por lo menos por diez años. Al respecto, no puede ser elegido magistrado(a) quien esté ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia. Tampoco se puede ejercer el puesto de magistrado (a) si se está nombrado en otro supremo poder de la República.

Toda la información suministrada deberá ser verificada por el Departamento de Personal de la Corte y se complementará con un estudio socio-laboral.
Dentro de las listas deberá incluirse dos nombres para cada uno de los puestos vacantes, en igual proporción de hombres y mujeres, para garantizar la equidad de género."

Respecto al modelo de elección de magistrados en Costa Rica también es importante señalar que la convocatoria para ser elegido magistrado se realiza a través de un concurso público y participa el que quiere participar. La convocatoria la hace la corte Suprema de Justicia, se hace una tabla de valoraciones del currículum del aspirante al

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

cargo. Van a una comisión que los analiza y estudia. Les dan audiencia. Por ejemplo si alguien quiere ser magistrado lo valoran de esta manera: estudios universitarios 20 por ciento; especialización 4 por ciento; maestrías 8 por ciento; doctorado 15 por ciento; se otorgan 2 puntos por cada año de ejercicio profesional; docencia universitaria el 2 por ciento por cada año; libros publicados de manera colectiva valen 3 puntos y los editados de autoría personal valen 4 por ciento; luego es recomendado al plenario de la Asamblea Legislativa el candidato que quiere ser magistrado.

El análisis integral de las acciones presentadas, así como de la coyuntura histórica en que se presentan, nos permite establecer algunos elementos importantes. En primer lugar el sistema de magistrados a la Corte Suprema de Justicia es realizado por la Asamblea Legislativa, que a su vez constituye la máxima expresión política de un país. En segundo lugar, la forma que tradicionalmente se han efectuado los nombramientos de estos altos jerarcas judiciales, obedece a un acuerdo tácito o explícito entre los dos partidos mayoritarios quienes usualmente se alternaban su escogencia. Como tercer aspecto, valga comentar que desde siempre, y conforme lo apuntaba el Dr. Omar Vargas Rojas en su documento "Sistema de elección de magistrados (as) talón de Aquiles en la justicia Costarricense" nos comenta: "Desde siempre se ha cuestionado la imparcialidad e independencia de la justicia costarricense al existir un cordón umbilical entre los magistrados de la corte y la clase política del país. Ese clamor popular se refleja en cada una de las elecciones de magistrados y Magistradas, donde algunos de los sectores sociales y políticos denuncian la existencia de manipulaciones tendientes al nombramiento de personas afines al partido político. Obviamente,

tratándose de un aspecto tan delicado y comprometedor no va existir algún documento o prueba directa que permita acreditar o no dicha vinculación, de igual forma, si se considera que los Magistrados (as) son los (las) jueces (ezas) más capacitados del poder judicial, ello nos llevaría a la conclusión de que habría dos tipos de justicia, una de primera para los políticos y otra de segunda para los demás ciudadanos. "De manera que independientemente del partido en el gobierno y de la fecha en que se dio la elección de magistrados (as), todos fueron nombrados con la "bendición" de los jerarcas de los grupos socio-políticos mayoritarios lo cual hace que existan suficientes razones que demuestran la inconveniencia para nuestros países, para la administración de justicia y sobre todo para garantizar los principios de transparencia, independencia e imparcialidad, de los (las) magistrados(as).

En el tema de sistema de derechos comparativos con otros países del mundo para elegir magistrados el Dr.Gabriel Álvarez, abogado y especialista sobre temas constitucionales quien fue invitado a exponer por la fundación Konrad Adenauer de Alemania dijo que: "en Suiza los magistrados del Poder Judicial son electos por los parlamentos para un período de tres años. EnInglaterra son nombrados por el gobierno y ese sistema es parecido al que funciona en Cuba en América Latina. En la antigua ex – Unión Soviética, en algunos cantones suizos, los jueces son nombrados por elección popular que podría terminar afectando el profesionalismo de los escogidos por simpatía y no por capacidad profesional, afirmó el Dr. Álvarez. En el sistema anglosajón los altos cargos en el poder judicial son alcanzados por muy notables juristas y destacados en el poder judicial.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Es difícil que pueda ser electo alguien del foro, sostienen los estudiosos, existen los sistemas mixtos donde participa tanto el poder ejecutivo y el legislativo para nominar a los candidatos a jueces, dijo. En México si después de los 30 días la Cámara no elige al magistrado después que es propuesto por el ejecutivo y es rechazada la terna por segunda vez, lo designa el Poder Ejecutivo. Como se ve, dijo el Dr. Álvarez, en el sistema mixto el legislativo termina siendo un sistema inorgánico del Poder Ejecutivo. Agregó que en Francia el consejo constitucional que cumple funciones parecidas a los tribunales constitucionales, no propiamente a los órganos judiciales, pero también cumple funciones parecidas, ahí son 9 miembros de los cuales 3 son nombrados por el Presidente de la República, 3 por el Presidente de la Asamblea Nacional, 3 por el Presidente del Senado, los ex – Presidentes de la República son miembros vitalicios con plenos derechos.

En Estados Unidos y buena parte de los países de América Latina, se ha implementado el sistema de elección de los magistrados en tres etapas, con la concurrencia de los dos poderes, el Ejecutivo y el Legislativo, que va con la propuesta, el acuerdo y el nombramiento formal, esto se da en Bélgica, Chile, Finlandia. En Uruguay el sistema la de elección de los magistrados se da con el ingreso de los mismos en los cargos más bajos ascendiendo a los cargos conforme a un sistema de escalafón. Ahí el poder ejecutivo propone una terna al legislativo escogiendo de los 8 magistrados de los tribunales de apelaciones que tengan mayor antigüedad en el cargo. En Estados Unidos es condición sine qua non para intentar superar la situación partidista que haya

un acuerdo bipartidista para elegir a los magistrados. En la Sección 2 de la Constitución de Estados Unidos, El Presidente de los Estados Unidos nomina con el consentimiento del Senado, a los Jueces del Tribunal Supremo. Lo estableció el Presidente George Washington desde el año 1787. El jurista recordó que el presidente hizo 148 nominaciones hasta el año 2007. Algunas fueron rechazadas y otras retiradas por el Presidente. La Constitución Política de Norteamérica tiene dos docenas de enmiendas, afirmó. Por otro lado, dijo que el Presidente norteamericano nomina a los cargos de Presidente de la Suprema Corte a sus aliados políticos, simpatizantes del Presidente. Expresó que el nombramiento de ese tipo de personajes de ninguna manera implica que los magistrados se estén identificando con la política del Presidente a pesar de que hizo la nominación. Los magistrados en el cargo muestran su total independencia del propio Presidente y de los órganos políticos. Señaló que en los Estados Unidos los nombramientos de magistrados por afinidad política ha venido declinando y que la tendencia es elegir solamente a los mismos jueces que tienen años de ejercer en el poder judicial, recordó también que en el período del Presidente Truman dos magistrados votaron en contra de las posiciones políticas del Presidente que hizo exclamar a Truman que la designación del Magistrado Warren fue el peor error. El Dr. Álvarez también señaló que la independencia de los Jueces en el poder judicial norteamericano es de tal magnitud que en el Tribunal supremo cuando se investigaba el espionaje en las oficinas del Partido Demócrata conocido como Watergate ordenado por el ex presidente Nixon, 4 magistrados votaron a favor, uno en contra y el otro se excusó, que terminó con la renuncia del presidente de ese entonces Richard Nixon. "Los Magistrados actúan de conformidad con las leyes".

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Considerando específicamente cada uno de los perfiles presentados por Perú, Chile, El Salvador, Costa Rica y otros países de semejantes peculiaridades, son países latinoamericanos, en los cuales dichos requisitos marcan el perfil del candidato magistrado, y analizamos que no discrepan mucho en relación al perfil de Guatemala, perfiles que deben iniciar su preparación en los centros universitarios.

Previo e emitir un criterio con relación a los diferentes modos de conceptualizar el perfil de los magistrados, no se puede de ninguna forma dejar a un lado lo más importante en esta materia y es con relación a la forma y a los requisitos que las leyes guatemaltecas, tiene reguladas así como el trabajo profesional y académico- jurídico, que realiza la omisión de postulación.

"Ésta podría identificarse como la segunda fase de este proceso de elección de magistrados a la Corte Suprema de Justicia y a las Cortes de Apelaciones, y se inicia con la instalación de las Comisiones de Postulación. Para entender esta fase cabe destacar, especialmente, el contenido de los Artículos 6, 7, 8, 9, 12, 14, 17, 22, 23 y 24 de la Ley de Comisiones de Postulación que entró en vigencia el 4 de junio de 2009 (Decreto 19-2009), en los que se definen aspectos relevantes del funcionamiento de las comisiones.

Para elaborar el perfil deberán tomar en consideración aspectos como la ética, la preparación académica y profesional, y aspectos relacionados con la vocación de servicio y liderazgo.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Ético: Comprende lo relacionado con la moral, la honorabilidad, la rectitud, la independencia y la imparcialidad comprobadas de los candidatos para lo que deben ser presentados los siguientes documentos:

- Constancia de colegiado activo;
- Constancia o certificación donde demuestre los años de ejercicio profesional o constancia de haber desempeñado un período completo como Magistrado de la Corte de Apelaciones o Juez de Primera Instancia en el caso de los aspirantes a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia o de Magistrados de la Corte de Apelaciones:
- Constancia de antecedentes policíacos;
- Constancia de antecedentes penales;
- Constancia de no haber sido sancionado por el Tribunal de Honor del colegio profesional respectivo; y
- Declaración jurada donde se establezca que el candidato está en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y que no ha sido impedido para ejercer cargos públicos.

Académico: Se refiere a la enseñanza universitaria, los títulos académicos, los estudios, los ensayos, las publicaciones, la participación en eventos académicos y los méritos obtenidos.

Profesional: Todo lo relativo a la experiencia profesional del aspirante, quien tiene que cumplir los requisitos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala o leyes aplicables, según el cargo al cual opte.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Proyección humana: Son aspectos relacionados con la vocación de servicio y el liderazgo.

Tomando en consideración los cuatro aspectos señalados, las Comisiones de Postulación elaboran una tabla "de gradación" a través de la que se calificarán los méritos éticos, académicos, profesionales, y de proyección humana.

Se elabora la nómina según la votación de la Comisión, y se envía al Congreso de la República la nómina con veintiséis (26) aspirantes en el caso de la Corte Suprema de Justicia y la nómina de ciento sesenta y cuatro (164) candidatos en el caso de las Cortes de Apelación.

Las Comisiones de Postulación se desintegrarán hasta que tomen posesión los funcionarios, en este caso los Magistrados a la Corte Suprema de Justicia y a las Cortes de Apelaciones, a "efecto de resolver probables impugnaciones legales"[18]

4.2. Los magistrados en la reforma del Estado en el espíritu de los Acuerdos de Paz

Dado que el país, emerge de un conflicto que duró más de treinta y seis años, paralelamente a la reforma del mismo, fue pertinente la instauración de los Magistrados, tomando en cuenta que se sale de un régimen militar a un Estado de Derecho constitucional. De igual forma la modificación de procedimiento para elegir a

[18] quesabeusted@guatemalavisible.org

jueces y magistrados, encontrando el sistema de justicia, un camino libre para administrarla de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Atendiendo a los Acuerdos de Paz firmados entre el Estado y grupos insurgentes de aquella época, adentrando a una nueva etapa social, con instrumentos para el establecimiento y respeto de los derechos humanos y una limpia administración de la justicia.

4.3. Los Magistrados en la Ley de Comisiones de Postulación

Debido a las distintas anomalías y corrupción, con una elección viciada y empujada por intereses de pocos para destrucción de muchos, se hizo necesario la creación del Decreto 19-2009, la Ley de Comisiones de Postulación, pero pareciera que no se respeta la ley, dado las incidencias que surgieron en las pasadas elecciones, como la destitución del electo Fiscal General del Ministerio Público, Lic. Arnulfo Reyes, patéticamente se crean las leyes y no se respetan, lo antagónico del caso es que los mismos funcionarios públicos irrespetan la ley impunemente.

Esta podría ser considerada como la primera fase de la elección de magistrados a Corte Suprema de Justicia y Cortes de Apelaciones y los elementos fundamentales para explicarla están en los Artículos 3, 4 y 5 de la Ley de Comisiones de Postulación que entró en vigencia el 4 de junio de 2009 (Decreto 19-2009), así como algunos artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

En términos generales el proceso se inicia con la convocatoria por parte del Congreso de la República, quien solicita a las distintas instancias que conformarán las Comisiones de Postulación que organicen sus procesos de elección de representantes.

En el caso de la elección de magistrados a Corte Suprema de Justicia y Cortes de Apelaciones, las instancias representadas en las Comisiones de Postulación son: rectores de las universidades del país, decanos de las facultades de derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia Magistrados de las Salas de Apelaciones, y Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

En el caso del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, que es el Colegio Profesional que participa en la elección de magistrados a Corte Suprema de Justicia y Cortes de Apelaciones, la propia Ley de Comisiones de Postulaciones, establece los siguientes requisitos: ser guatemalteco, ser colegiado activo, tener por lo menos cinco años de ejercicio profesional, estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos, constancia de no haber sido sancionado por el colegio profesional respectivo, constancia de antecedentes policíacos, y presentar constancia de antecedentes penales.

En la misma ley se determina también que los colegios responsables de elegir a sus representantes para la conformación de las Comisiones de Postulación, deberán convocar a la elección de estos dentro del plazo de diez días después de la

convocatoria hecha por el Congreso de la República y que las elecciones de los representantes del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, así como la de los representantes de los Magistrados de las Salas de la Corte de Apelaciones que formarán parte de la Comisión de Postulación que nominará a los candidatos para los Magistrados a la Corte Suprema de Justicia, se regirán por el método de representación proporcional de minorías.

En el Artículo 215 de la Constitución Política de la República de Guatemala se establece que la elección de los Magistrados a la Corte Suprema de Justicia se hará a través de una Comisión de Postulación conformada por "un representante de los Rectores de las Universidades del país, que la preside, los Decanos de las Facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales de cada universidad del país, un número equivalente de representantes electos por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y por igual número de representantes electos por los Magistrados titulares de la Corte de Apelaciones y demás tribunales". En el mismo Artículo se define que el Congreso de la República hará la elección en base a una nómina de veintiséis (26) candidatos propuestos por la comisión de postulación"

Por su parte, el Artículo 217 de la Constitución Política de la República de Guatemala se establece que la elección de los Magistrados de Cortes de Apelaciones son electos por el Congreso de la República entre quienes conforman una "nómina que contenga el doble del número a elegir propuesta por una comisión de postulación integrada por un representante de los rectores de las universidades del país, quien la preside, los

Decanos de las Facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales de cada Universidad del país, un número equivalente de miembros electos por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y por igual número de representantes electos por los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

En resumen la elección de los integrantes de las Comisiones de Postulación se inicia con la convocatoria que hace el Congreso de la República, y concluye con la designación / elección de los representantes de cada instancia (en el caso de los rectores se hace por sorteo; en el caso de los decanos no hay proceso de elección porque todas las universidades con Facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales tienen un lugar asegurado en las comisiones; en el caso del Colegio de Abogados y Notarios y de los representantes de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Cortes de Apelación, se concreta a través de procesos de elección).

Cada comisión está compuesta por un rector (quien la preside), nueve decanos (que deben compartir su tiempo entre las dos comisiones), nueve magistrados, y nueve abogados, es decir, un total de veintiocho (28) miembros"[19]

Al menos seis poderes fundamentales del Estado son moldeados desde las universidades y los colegios de profesionales a través de las Comisiones de Postulación, donde los abogados tienen un peso abrumador. Ideadas para restar

[19]http://eleccionmagistrados.**guatemalavisible**.org/index.php/informacion/43

discrecionalidad a los partidos, esas comisiones son redes tejidas por intereses fácticos y han adquirido todos, gran relevancia, incluyendo los propios partidos.

"Las Comisiones de Postulación se inspiraron en la legislación del gobierno de facto del General Efraín Ríos Montt (1982-83). Aunque el Estatuto Fundamental de Gobierno concentraba todos los poderes del Estado en el Presidente, Ríos Montt creó el Consejo de Estado como órgano asesor integrado por representantes de la sociedad.

En el Estado corporativo la representación se ejerce a través de sociedades intermedias, a diferencia del Estado republicano, donde los vehículos de representación son los partidos políticos. El Consejo de Estado se integró con académicos, representantes gremiales y políticos; en el conjunto de propuestas que llevó al gobernante y sus asesores, se podían identificar trazos de un Estado corporativo.

El TSE organizó exitosamente las elecciones de Asamblea Constituyente en 1984, que elevó a una nueva clase política y puso en acción un sistema renovado de partidos. Los jóvenes constituyentes –también resentidos por el brutal dominio del viejo poder militar sobre los partidos históricos recuperaron la noción de las Comisiones de Postulación.

La Constitución, decretada en 1985, define un sistema de gobierno "republicano, democrático y representativo", en el que el pueblo delega, para su ejercicio, la soberanía en los tres poderes clásicos del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Pero a la vez estos organismos debían fundar otros poderes auxiliares, que a la postre han resultado mayores usufructuarios de la soberanía, como la Corte de Constitucionalidad.

Es amplísimo el arco de decisiones que se les traslada: ¿pueden o no postularse para la Presidencia de la República el Doctor Harold Caballeros y el General Ríos Montt? ¿Opera tal empresa minera, o se marcha? ¿Se suspende la vigencia del impuesto tal...? Existe doble tributación en la comercialización de gasolinas (IVA e impuesto de distribución), es inconstitucional, pero será lo que diga la Corte de Constitucionalidad. ¿Qué es todo esto, sino la suprema hegemonía de los jueces?

Esos poderes, que incluyen, además del TSE, la Corte Suprema de Justicia, la Corte de Apelaciones, la Corte de Constitucionalidad, el Fiscal General y el Contralor General de Cuentas, se conforman a partir de Comisiones de Postulación integradas por las Universidades (de manera preeminente la USAC) y los Colegios Profesionales (sobre todo el Colegio de Abogados). En 1985 los constituyentes cedieron soberanía a favor de la sociedad académica y los abogados, dando paso a un régimen semi- corporativo que ahora dominan los poderes fácticos y partidos políticos.

Hasta el sistema de banca central, a través de la Junta Monetaria, fue decretado de forma corporativa. Ahí están el Ejecutivo, el Congreso, CACIF, la Asociación de Banqueros y la USAC. Sólo el Procurador de los Derechos Humanos –un comisionado del Congreso– es propuesto por todos los partidos con representación en el Legislativo.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Ahora bien, ¿han mejorado las instituciones este proceso de selección? La primera CSJ, que dirigió el Licenciado Edmundo Vásquez, correspondió a la aspiración de jueces notables. El prestigio de la Corte de Constitucionalidad se prolongó a dos períodos, hasta el Licenciado Héctor Zachrisson.

El Tribunal Supremo Electoral es aún garante del sufragio limpio, pero ha perdido autoridad en el cumplimiento de normas durante el proceso electoral, y la sombra de la corrupción le acecha. La ineficacia del Ministerio Público y sus sórdidos pasillos es quizá el dato más grave.

El sistema se ha deteriorado. Los procedimientos judiciales y las decisiones financieras (salvatajes y quiebras de bancos) se politizaron por el intenso tráfico de intereses fácticos y hasta de mafias, repeliendo calidades deseables de honorabilidad y profesionalismo.

Los procesos de elección y designación de rectores y decanos universitarios, así como de los directivos de gremios de abogados y economistas (a los que se suman los de ingenieros, derivado de la Ley del Catastro), han adquirido dimensiones extra-universitarias, desbordando el acto cívico, debido al poder de voto que adquieren en las Comisiones de Postulación. A juzgar por los recursos que movilizan, esas campañas universitarias se van equiparando al proselitismo electoral.

Políticos, empresarios, activistas y mafias, y desde luego los abogados, entienden más

la importancia crítica de las Comisiones de Postulación como poderes corporativos del Estado. La progresiva judicialización de la política– y hasta del mercado motiva formas de organización –grupos de interés, alianzas más sofisticadas para controlar las postulaciones, todo lo cual va acompañado de la inyección de financiamiento creciente. Difícilmente se pueda regenerar ese sistema cuando ha degenerado en un negocio que compra impunidad y blinda los abusos de poder"

Se puede decir entonces, que los magistrados en Guatemala que son electos para el cargo, en la Corte Suprema y Salas de Apelaciones, son electos por méritos políticos y no solo profesionales.

[29]http//www elperiodico com

SECRETARIA

CAPÍTULO V

5. Perfil de los magistrados según la normativa vigente y la visión de los docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala

5.1 Descripción de las variables del perfil sugerido

Se define el perfil de los magistrados como la descripción detallada de las características que debe poseer para adecuarse a las exigencias de la función jurisdiccional. La comparación dinámica de ambos elementos (función jurisdiccional y características personales), permite desarrollar un modelo de características a partir de la cual se puede estructurar las estrategias de desarrollo del magistrado.

El diseño de perfil del magistrado que se plantea, incorpora los siguientes niveles como elementos básicos para su desarrollo:

a) Adecuación hombre – organización;

b) Independencia funcional y

c) Estabilidad en el cargo

Es preponderante hacer referencia a la siguiente reflexión realizada, en torno al perfil de jueces y magistrados:"La temática del perfil del magistrado es muy desafiante.

Es por ello que en una conferencia muy destacada, donde están presentes tanto catedráticos como jueces, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Ohio, el

juez Thomas Moyer, abogados y legisladores, el Presidente Moyer expresa:"Rescatando las conclusiones del documento preliminar elaborado por la mesa del diálogo argentino, donde se hacen reflexiones que resumen la exigencia que hoy tiene la ciudadanía con respecto a cómo se conforman los cuadros de uno de los poderes del Estado, el Poder Judicial. El documento presenta exigencias o idoneidades sobre el mecanismo de designación de jueces y también se refiere a los jueces en funciones. La pregunta es: ¿qué magistrado se pretende hoy? En lo que respecta a las exigencias, ese documento presenta como imprescindible la independencia del juez y el Poder Judicial, exigencias deseables o convenientes sobre los comportamientos personales del magistrado. Ahora bien, esto se aplica a los jueces en ejercicio y se propone como elemento sustancial la conformación de los códigos de ética.

Según el Juez Moyer en cuanto a los magistrados a designar se debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

a) idoneidad técnico-jurídica

b) idoneidad físico-psicológica,

c) idoneidad ética

d) idoneidad gerencial

Aconseja tener en cuenta un documento en el que están definidos cada uno de los conceptos que ha vertido, especialmente hace mención a lo referido en México, en el año 1977, por Paolo Barile. Él sostuvo que el magistrado es la expresión de la

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

sociedad de su tiempo y por tanto es objeto de poderosas y determinantes influencias del ambiente, en modo especial de aquél que lo rodea más directamente, del cual proviene y del que también es parte integrante, pero también de la sociedad en la que vive.

Pero debemos entender que los magistrados no deben asumir la suma del poder público o de lo que podríamos denominar "el poder de los magistrados", sino que a través de sus sentencias y ante casos concretos se deben fijar principios rectores en la organización social a fin de que todos los que asumimos responsabilidades, además de las que nos competen como ciudadanos, nos sujetemos a ellos, evitando de esa manera las desviaciones, que tan nefastas han sido y que el presente así lo certifica.

Es necesario remarcar la necesidad de tener magistrados independientes y no sumisos al poder político, económico y otros componentes como la prensa, los colegios de profesionales, etcétera

Se debe también señalar que es imprescindible, dentro de las cualidades que debe tener quien desempeña la función de magistrado, poseer una acentuada independencia personal. Porque muchas veces se distingue en algunos sectores de la ciudadanía o poderes públicos la presión que ejercen sobre los poderes judiciales. Pero como integrante de un poder judicial, en primer término se debe destacar que un juez debe sentirse independiente. Si se siente independiente seguramente no va a haber presión alguna que pueda menoscabar su función como juez frente a la

sociedad. Y esto hay que rescatarlo, porque no pueden existir presiones importantes del resto de los factores de poder. Sin embargo un magistrado puede llegar a no ser independiente."

Para adentrarnos un poco en los perfiles que menciona el Juez Thomas Moyer se analiza lo siguiente:

a)Idoneidad – técnico-jurídica: responde a principios de orden legal vigentes en la legislación de nuestro ordenamiento jurídico. Ello responde a conocimientos tanto a nivel académico como título académico, nivel de post grado, especialización, doctorados, docencias y experiencia jurídica que incluye un patrón de comportamiento esperado:

a.1) Adaptación al cambio: Expresada mediante el análisis de la realidad social y la adecuación de la función jurisdiccional a la satisfacción de las necesidades cambiantes de la sociedad.

a.2) Independencia: Expresada en la actitud de la no sujeción en el ejercicio de la funciones a las autoridades y organismos públicos integrantes de los otros poderes del Estado.

a.3) Imparcialidad: El magistrado debe conservar su condición de autoridad neutral frente a los intereses en pugna en un conflicto dado.

a.4) Dominio: El magistrado debe actuar con dignidad, sin dejarse avasallar por los litigantes o por otras personas. Debe ser consciente de la autoridad de la cual está investido.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

a.5) Equilibrio y ponderación: El magistrado debe entender y estudiar con detenimiento los antecedentes proporcionados antes de adoptar una resolución.

a.6) Espíritu analítico y crítico: El magistrado debe conducirse mediante un examen atento y uso adecuado del razonamiento jurídico, evaluando los argumentos de los contendientes para confrontarlos entre sí, con los hechos y las normas positivas referentes al caso bajo análisis.

a.7) Firmeza y flexibilidad: El magistrado debe encontrar la relación en cada caso propuesto, entre estas dos conductas aparentemente contradictorias; sin confundir la firmeza con la rigidez.

a.8) Espíritu creativo: El magistrado no deber ser solo un aplicador de la ley, sobre todo, frente a casos difíciles en los que el sistema legal no ofrece una respuesta inmediata a primera vista.

a.9) Compromiso con la verdad: Sin este compromiso, los justiciables no podrán esperar que el juzgador se esfuerce por encontrarla. Debe ser un buscador nato de la verdad, a pesar de que ésta se encuentre oculta o desfigurada.

a.10) Espíritu de servicio: El juzgador no puede considerarse dueño de su función, sino servidor de la misma. En tal sentido, debe de facilitar los medios para que su potestad jurisdiccional llegue a los justiciables en forma expedita y oportuna, sin trabas burocráticas ni impedimentos, como servidor debe estar dispuesto a escuchar las críticas que se formulen y a rescatar de ella los elementos que le permitan mejorar su función.

a.11) Capacidad profesional: El magistrado debe conocer profundamente las instituciones jurídicas y procesales del área de su especialidad.

a.12) Capacidad lógica – jurídica y de argumentación: Razonamiento lógico minucioso aplicado a las normas jurídicas y al establecimiento de los hechos de un caso, razonamiento guiado por principios y métodos de interpretación legal. Capacidad para dar razones que justifiquen la decisión final.

a.13) Claridad en la expresión oral y escrita: Se refiere a la capacidad del magistrado para usar un lenguaje inteligible en sus sentencias y dictámenes, de tal manera que los clientes finales, litigantes y personal a su cargo lo puedan entenderlo a cabalidad.

a.14) Defensa de los Derechos Constitucionales: El magistrado debe promover la plena vigencia de los derechos y garantías constitucionales que protegen la vida, la integridad física y la dignidad de las personas.

a.15) Conocimiento del Contexto Socioeconómico de su comunidad: El magistrado debe estar atento al devenir de la vida y de la conducta humana en su comunidad o localidad. Debe tener una formación e información suficiente para comprender los procesos socioeconómicos por los que atraviesa la comunidad, considerar dichos elementos para evaluar el impacto social de sus decisiones.

b) Idoneidad físico-psicológica

En cuanto a las capacidades físicas se refieren a que se cumpla con el requisito en función de la edad que estipula la ley vigente y a un buen u óptimo estado de salud.

Derivado de las facultades psicológicas necesarias para el puesto se identifican algunos factores de evaluación y la finalidad que persiguen:

b.1) Inteligencia general: Evalúa el potencial del individuo para la realización de tareas en las que esté implicada la aptitud cognitiva, estableciendo una clara separación entre la aptitud natural y el aprendizaje.

b.2) Cultura general: Mide la amplitud de la información general que maneja el magistrado, así como su interés por el mundo circundante.

b.3) Capacidad de abstracción: Evalúa la capacidad para discernir y hacer conclusiones en base a inferencias, analogías y deducciones. Aptitud para abordar y resolver problemas difíciles, para movilizar automáticamente y sin esfuerzo aquellas informaciones que conduzcan a una respuesta apropiada ante una situación dada. Esta aptitud es necesaria para todas las áreas del desempeño.

b.4) Razonamiento verbal: Mide la aptitud para comprender conceptos expresados a través de palabras. Mide la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo.

b.5) Análisis de síntesis: Mide la aptitud del magistrado para disgregar un dato o hecho complejo en sus elementos o partes más importantes y a la vez para resumir varios elementos en una unidad.

b.6) Criterio y sentido común: Explora el grado de adaptación al medio ambiente, la experiencia social y su aplicación en la resolución de problemas de la vida cotidiana utilizando el sentido común y el juicio.

b.7) Inteligencia social: Capacidad del magistrado para manejar situaciones humanas y actuar con comprensión, flexibilidad y claridad en su comunicación verbal y escrita.

b.8) Metódico y ordenado: Mide la capacidad para prever, planificar y organizar la realización de tareas y estructurarlas en forma pertinente.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

b.9) Autocontrol: Mide los recursos internos de la personalidad para gobernar los rasgos de ansiedad, las actitudes y el comportamiento en general.

b.10) Estabilidad y madurez emocional: Mide la seguridad emocional del magistrado y la capacidad para la interdependencia en las relaciones interpersonales, así como la actitud realista frente a los demás y así mismo.

b.11) Sentido de la realidad: Pretende identificar la orientación de la atención y pensamiento del individuo, haciendo una diferenciación entre el pensamiento práctico y orientado hacia el ambiente y sus exigencias.

c) Idoneidad ética

La ética del magistrado o ética aplicada a la función judicial, no es sino la aplicación de la ética general al quehacer de juez; Antonio Peinador Navarro, en su tratado de moral profesional, según cita de Luis Vigo señala que "la moral profesional es una aplicación de la moral a la profesión o mejor al profesional. No han de ser, ni pueden ser, distintos principios de razón revelados que rijan la vida moral del profesional, en cuanto tal, de los que han de regir la vida de cualquier mortal, puesto que la moral como la verdad no puede ser más que una".

La ética del magistrado, contiene cuatro presupuestos, que lo constituyen: la prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza para lograr un resultado final, en el que se concreta la equidad.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Conviene ocuparnos de manera breve de cada uno de estos presupuestos, que van a definir en última instancia la forma de pensamientos y acción del magistrado.

c.1) La prudencia:

La prudencia es la virtud cardinal o facultad intelectual, cognoscitiva, imperativa, perfectiva, fundamentalmente práctica, que constituye la razón del actuar bien del magistrado. La inteligencia humana tiene dos formas de expresarse, constituidas por las dos formas de razón; como razón teórica, la inteligencia busca el acopio de información, el conocimiento, en el caso del magistrado puede concretarse en el conocimiento dogmático jurídico, en el dominio informativo del hecho justiciable, así como de las pruebas para su correcta valoración; y la razón práctica como expresión concreta, objetiva y externa, en otros términos como materialización en la acción moral, esto es en el acto procesal concreto del caso. Por ejemplo: la sentencia, la diligencia de conciliación, el auto de apertura, que tendrán la calidad de acto moral y expresión de prudencia judicial, si están debidamente motivados, esto es, si son capaces de concretar sus justificaciones objetivas. Es así como opera la prudencia, integrando la razón teórica o cognoscitiva con la razón práctica o imperativa, que se materializará en el acto procesal. Por la prudencia el magistrado puede valorar los beneficios o perjuicios de su decisión, actualmente en nuestro medio se habla en función de este elemento de la prudencia, como la convicción del impacto social positivo que debe tener cada acto procesal decisional.

Podemos decir, pues que la prudencia en términos generales es una virtud intelectual práctica, que tiene utilidad general, permite al hombre cultivar el orden práctico en su vida, Fernando Savater manifiesta: "Nos enseña a saber vivir"; por ser perceptiva se constituye al dotar de calidad a nuestro trabajo en la función que desempeñamos, subsecuentemente promueve otros aspectos afines a la calidad como la fortaleza institucional del sistema y por ende su legitimidad social; la prudencia por ser práctica nos exige fijarnos bien en lo que decidimos, en otros términos permite la realización plena del magistrado, como persona y como magistrado".

Sólo la prudencia, es capaz de hacer jurisprudencia. Jurisprudencia significa lo justo, reconocido por la autoridad de los prudentes, de los que conocen la materia, de los que dominan el tema, de los que saben la casuística. ¿Cómo opera la prudencia? ¿Cómo se desarrolla o cómo debe desarrollarse la prudencia? ¿Debe operar la prudencia el magistrado en cada caso? Prudencia es un valor importante, es la medida de los justo. La experiencia demuestra que solo aquellos que saben como son las cosas, pueden estar capacitados, seguros y pueden tener confianza para obrar bien, y defender que su decisión si es la correcta.

c.2) La justicia:

La justicia es la virtud cardinal, que se manifiesta como hábito o disposición para institucionalizar el bien como justo, se define también como la vocación indeclinable de dar a cada uno lo suyo o como el sentimiento de identificación con lo correcto, en otros términos y desde la perspectiva de la función judicial podríamos decir que la justicia es

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

la virtud cardinal que expresa la absoluta armonía lograda de las voluntades de contenido jurídico, congregadas en el debido proceso, identificable históricamente como decisión correcta.

Rodolfo Luis Vigo, nos menciona que "desde la praxis la justicia es la decisión prudente en el caso particular, dando a cada uno lo suyo, es el derecho concreto", adicionalmente para Rudolf Stammer, "la justicia es el pensamiento fundamental que nos permite reconocer o rechazar históricamente la rectitud de una decisión".

c.3) La fortaleza:

La fortaleza al igual que los presupuestos anteriores es también una virtud fundamental, íntimamente ligada a los principios de independencia e imparcialidad del juez, su propósito es garantizar la igualdad de los justiciables en el carácter; la concreción de personalidad del magistrado para sustentar, defender y adherirse incondicionalmente y por la vocación indeclinable, de instituir lo justo; es una virtud del carácter y del don de autoridad del magistrado, quien si bien debe ser abierto y reflexivo para conocer los hechos, las pruebas y la tesis de defensa de los justiciables, por su fortaleza, luego de comprender el caso debe ser firme e inflexible al momento de decidir.

Pedro Rivadeneyra citado por Luis Vigo, expresa al referirse a los magistrados "que el poder de éstos estaba en su fortaleza interior, en la represión de sus defectos y en la valentía para enfrentarse a los otros externamente poderosos ya sea por dinero,

SECRETARIA

predicamento, influencia o temor". La fortaleza implica un profundo respeto del juez para consigo mismo, y a la vez la concreción de excluir cualquier exigencia extraña a la propia posición jurídica alcanzada, la fortaleza es una virtud que se construye sobre la base de la esfera micro moral de la persona en cuanto éste va forjando su autoestima.

c.4) La templanza:

Es la virtud, por la cual limitamos nuestras ambiciones personales o familiares hacia los bienes materiales, así como a los placeres deshonestos, inculca una vida modesta, normando las acciones externas del hombre, quien sin ostentaciones ni alardes de ninguna clase, ejerce a plenitud su poder y autoridad, lo que no significa humillación de ningún aspecto, por lo que en Guatemala, se tiene el deber de asegurar a los magistrados remuneraciones decorosas, que les asegure un nivel de vida digno de su misión y jerarquía.

La templanza nos orienta hacia el uso austero de los bienes y recursos, tanto en el nivel personal como en el institucional. La equidad constituye la síntesis de los presupuestos éticos, o virtudes cardinales del magistrado; podríamos decir que la equidad es la virtud síntesis y a la vez específica de un magistrado. "Hierran, pues, quienes confunden la equidad con un sentimiento de apreciación subjetiva o con caprichoso voluntarismo. La equidad es la más subjetiva, la más intelectual, lúcida y valiosa virtud del juez, que jamás debe abdicar de ella en el ejercicio de su delicada misión" (Abelardo F. Rossi).

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

D) Idoneidad gerencial

La selección y nombramiento de jueces constituye en realidad la manera como se escogen recursos humanos para desempeñarse como magistrados del Poder Judicial. Siendo ello así, debe tenerse en cuenta que la selección de personal constituye un procedimiento a través del cual se elige, entre un conjunto de candidatos reclutados, a la persona que pueda desempeñar adecuadamente un puesto vacante, para lo cual se busca predecir la conducta estableciendo predictores. A través de este procedimiento se pretende medir a priori el rendimiento futuro del magistrado en su puesto que permitan realizar comparaciones en términos de niveles de desempeño previstos. Teniendo en cuenta ello, consideramos que por la naturaleza de las funciones y tareas que le corresponde desempeñar a un magistrado, deben evaluarse las competencias reales con que cuenta el candidato incluyendo las competencias gerenciales. Considero dentro de este grupo aquellos conocimientos, habilidades y experiencias y conductas necesarias que en atención a la naturaleza de servicio público de la administración de justicia y a su orientación de satisfacer necesidades ciudadanas se expresaran en el contacto con el público usuario y en la manera de hacer a éste partícipe de las decisiones jurisdiccionales del magistrado, entre ellas podemos mencionar:

d.1) Empatía:

Considerada como el estado mental por el que una persona se identifica con otro grupo o persona. Esta competencia es necesaria en tanto desde el inicio del proceso, y durante su desarrollo, el magistrado recibe versiones interesadas de cada una de las

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

partes quienes presentan "su verdad", la cual para poder ser procesada requiere que el magistrado mentalmente se coloque en lugar de cada litigante.

d.2) Persuasión:

Un magistrado debe imponer sus decisiones, antes que por la coacción o coerción, por la razón y por la legitimidad que nace de la justicia y la ley, siendo ello así, la persuasión consiste en una virtud que debe ser evidenciada en las distintas actuaciones judiciales y en las resoluciones a través de las cuales se comunican las decisiones.

d.3) Autoafirmación:

La confianza en sí mismo constituye una competencia necesaria en el ejercicio de la magistratura jurisdiccional, ya que aparte de los requerimientos de las partes, pueden presentarse presiones directas o indirectas de medios de comunicación, grupos económicos, organizaciones estatales o no gubernamentales, para lo cual se requiere magistrados seguros de sí mismos y de sus convicciones, de tal manera que tales presiones no incidan en el resultado de un proceso.

d.4) Liderazgo y dirección de personas:

Normalmente los criterios de selección que se han evidenciado a partir de los procedimientos de ratificación de magistrados revelan una preferencia por un abogado con perfil académico, sólidos conocimientos jurídicos del área en la que se va a desempeñar y preferentemente con experiencia docente y publicaciones. Sin

embargo, se olvida que el magistrado no impartirá sólo justicia, sino con un equipo de personas a su cargo quienes se encuentran bajo un régimen y condiciones laborales diferentes, por lo que se hace imprescindible tener competencias en materia de organización de grupos de trabajo, motivación, orientación del equipo hacia resultados, entorno organizacional, clima organizacional, espíritu de servicio, planeación del trabajo del despacho judicial, asignación de tareas, dirigir, enseñar, motivar y capacitar a su personal,(modelos de comportamiento humano), estilos de mando, liderazgo transaccional y transformador, resolución de conflictos, de tal manera de poder constituir un colectivo eficiente con una línea común de acción a la del magistrado.

d.5) Solución de problemas:

La esencia de las funciones de un magistrado es solucionar problemas, lo cual no solamente se refiere a la dilucidación de las controversias jurídicas que asisten, sino también las de naturaleza administrativa, de gestión en materia de recursos humanos y materiales además de los problemas que afectan a la administración de justicia tales como la morosidad, la corrupción, y las consecuencias de una estructura organizacional tradicional. Por ello la identificación, planteamiento y la solución creativa de los problemas y conflictos se constituye en una competencia necesaria en un perfil de magistrado judicial.

d.6) Comunicación efectiva:

Muchas veces el juzgador es concebido como un enemigo, como un ser insensible a las necesidades y carencias de los justiciables, o en todo caso inentendible por la

terminología empleada en sus resoluciones. Por ello, un magistrado debe ser un buen comunicador, sabiendo generar confianza en los litigantes y la sociedad toda, empleando también una redacción comprensible por los operadores del derecho a efectos de contribuir en su legitimación social.

d.7) Dominio de las tecnologías de la información:

Ya no es concebible la imagen del magistrado que dicta sus decisiones a un secretario o hace anotaciones empleando un bolígrafo para que sus asistentes transcriban una resolución. Hoy en día la evolución y desarrollo de las tecnologías de la información hace imprescindible el adecuado dominio por parte del magistrado de los principales programas informáticos que existen en la actualidad.

Se ha podido analizar de forma breve los distintos perfiles o requisitos que los candidatos a las magistraturas deberían asentar para ser electos y ocupar tan importantes puestos públicos, sin embargo se puede concluir que son tres las características que deben formar el perfil deseado para los futuros magistrados en la legislación vigente tanto de países como lo son Perú y Chile como en la legislación de Guatemala y estos concretamente son: Según la legislación peruana; el magistrado debe poseer los siguientes requisitos;

1. Según la legislación peruana, "El perfil del magistrado, al ser una base de selección profesional, debe reunir una evaluación sobre tres niveles:

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

a) Requisitos generales

Incluye los valores humanos que todo ciudadano, que preste servicios para el Estado y la sociedad en su conjunto, debe reunir así como las actitudes profesionales, que en conjunto permitirán desarrollar una actividad bajo parámetros normales de eficiencia y diligencia.

b) Requisitos especiales

Son los requisitos que un magistrado debe reunir para superar el ámbito de la diligencia ordinaria de la función jurisdiccional, incluyéndose en esta relación la imparcialidad judicial, independencia, vocación por la magistratura, entre otros requisitos.

c) Requisitos objetivos:

Son los requisitos específicos que un abogado que se postule al cargo o un magistrado en proceso de ratificación o promoción a un nivel superior inmediato debe reunir, para sí, ser merecedor de una gran responsabilidad.

Entre los parámetros objetivos podemos mencionar, preliminarmente, la exigencia de contar con grados académicos en universidades con acreditación, haber participado en eventos académicos por mérito propio y no sobre la base de la invitación por el ejercicio del cargo o por "cortesía" y haber participado en publicaciones jurídicas, sobre el nivel en el que desempeña la función jurisdiccional.

SECRETARIA

2. Así mismo, la legislación Chilena, presenta su propio perfil, lo cual es importante para este trabajo, de forma que se tenga un mejor análisis del tema.

Perfil axiológico ideal

En la democracia, en el constitucionalismo y en cuanto una y otro implican, sustantiva y procesalmente, es decir, como modo de convivencia civilizado y método pacífico para resolver los conflictos políticos. Consecuentemente, resulta inconcebible un Juez Constitucional no comprometido con los valores que infunden sentido a la democracia constitucional.

¿Cuál es, por consiguiente, el sistema de valores que singulariza a tal especie de democracia y con el que debe identificarse aquel magistrado?

Entre muchísimos susceptibles de ser examinados, sólo se resumirá a continuación, por reputarlos valores superiores o preeminentes para la configuración del perfil ideal mencionado los siguientes:

a). Conciencia en el sentido que la legitimidad de la sociedad política, nacional e internacionalmente entendida, se funda en el reconocimiento y promoción de la dignidad de la persona y de los derechos y garantías que emanan de esa cualidad intrínseca del ser humano;

b.) Convicción en punto a que la justicia es la sustancia y objetivo capital del ordenamiento jurídico positivo;

c.) Predisposición a la deferencia razonada, como actitud ante el ejercicio de sus atribuciones por los demás poderes públicos, pero a la vez certidumbre en cuanto al control que es menester ejercer sobre ellas para defender el código político;

d.) Compromiso con la búsqueda del entendimiento, el desarrollo y la paz por medio del derecho, persuadido que su manifestación suprema se encuentra en la Constitución articulada con valores, principios y normas, todos susceptibles de ser implementados porque son preceptos jurídicos; y

e.) Adhesión a cuanto implica la tolerancia y el pluralismo, dentro del marco de referencia prefigurado por las cuatro series de valores antes mencionados.

3. Legislación guatemalteca

Con el fin de un resultado confiable y de utilidad, es concluyente en el presente trabajo de tesis, hacer referencia a lo regulado en la legislación guatemalteca, específicamente en el Decreto 14-2009, emitido por el Congreso de la República, en torno al perfil de los magistrados guatemaltecos.

Artículo 8.- Perfil requerido

Las Comisiones de Postulación establecerán el perfil profesional y calidades que deberán tener los aspirantes para poder ser incluidos en los listados respectivos. Para tal efecto, tomará en consideración como mínimo los siguientes aspectos:

1. Académico: Que comprende aspectos relacionados con la docencia universitaria, títulos académicos, ensayos, publicaciones y méritos obtenidos.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

2. Profesional: Que comprende aspectos relacionados con la experiencia profesional y el ejercicio de la abogacía; el ejercicio de judicaturas o magistraturas anteriores; cargos desempeñados; reconocimientos profesionales.

3. Perfil humano y ético: Que comprende aspectos relacionados con su vocación de servicio, compromiso con los derechos humanos y liderazgo, así como aspectos relacionados con la integridad moral honorabilidad, rectitud, probidad y buenas costumbres.

Artículo 9.- Elementos de evaluación

En concordancia con el perfil aprobado, cada Comisión de Postulación aprobará la tabla de gradación de calificaciones de los aspirantes, con el objeto de cuantificar, lo siguiente:

a) Méritos académicos

b) Méritos profesionales

c) Méritos humanos y éticos

Atendiendo a las variables vistas anteriormente, se puede concluir que, el perfil ideal debiera reunir varios requisitos. En Guatemala derivado del sistema de nombramiento actual en el cual existen las Comisiones de Postulación, quien recomienda a los (las) oferentes, los miembros de esa comisión vienen de sectores tan diversos como son los rectores de las universidades, los decanos(as) de las facultades de derecho, representantes del Colegio de Abogados y Notarios, así como otros representantes por

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

lo que resulta difícil lograr un consenso. El aspirante a un puesto de magistrado tiene que recorrer un camino todavía más largo, para lograr que la Comisión de Postulación lo incluya en la lista. Una vez que logra ingresar en la lista, debe acudir al Congreso de la República para obtener la venia de algunos legisladores, por ello no es extraño que en períodos de concurso, o incluso antes, encontrar a los diversos postulantes haciendo "lobby" legislativo.

Es más, la situación es tan crítica, que algunos(as) aspirantes a magistrado(a) con una carrera judicial muy extensa, con mucha experiencia y múltiples logros a nivel académico, deben ocupar mucho tiempo en visitar varios congresistas y otros integrantes del gobierno de turno, para lograr tan ansiado nombramiento. De allí que se considera que existe una dicotomía entre lo estipulado en las normas y la realidad judicial, o por lo menos, una marcada diferencia en la elección de magistrados.

Previo a desarrollar el tema de los aportes de los docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala en torno al perfil de los magistrados, es imperioso hacer referencia de algunos puntos generales referentes a la labor del docente universitario, de esa manera centrarnos en lo que el docente universitario debe aportar con urgencia en el desarrollo de su labor de educación en las diferentes aulas de la universidad, por lo tanto se hace referencia de lo manifestado por; Carlos TunnerBernhem y Francisco López Segrera, en sus obra, "La educación en el horizonte del siglo XXI", al referirse al nuevo docente, manifiesta lo siguiente:

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

"Una tarea independiente a implementar antes del año 2020 es la generación de un conjunto de profesionales de la educación capaces de introducir los cambios profundos que el sistema educativo requiere para responder a las demandas del desarrollo. Educar en nuevas capacidades para una sociedad más desarrollada supone tener docentes cuyas características difieren de las actuales. Deberían ser docentes innovadores y emprendedores. Esto exige una especial preocupación por apoyar la formación inicial y continua de maestros emprendedores-innovadores: a) con la creación de espacios de encuentro, como los centros didácticos de reflexión y creación de materiales educativos; b) con políticas nacionales e internacionales de intercambio de maestros y de experiencias innovadoras; c) con recurso para investigación y creación; d) con la renovación de los cursos de formación docente. Especial importancia se le debe dar a experimentar programas de enseñanza basados en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Nada se puede proponer y modificar en la enseñanza, si primero no se concientizan los docentes. Necesitamos maestros menos burócratas y más emprendedores que puedan resolver profesionalmente los problemas de aprendizaje de sus alumnos. A un docente emprendedor no se le dicta todo lo que hay que hacer desde fuera del aula, no se le diseñan las evaluaciones desde afuera, no se le obliga a exponer tales contenidos y en tanto tiempo. Un maestro emprendedor diagnostica los problemas de aprendizaje de los alumnos, les propone un tratamiento adecuado y les hace seguimiento hasta que supere su problema, es decir, asume en forma profesional la responsabilidad sobre el aprendizaje de sus alumnos.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

La educación es algo muy serio para estar solamente en manos de educadores. Para pensar en una nueva universidad abierta y autónoma en el 2020, y si se quiere que la sociedad entera realmente eduque, se necesitan nuevos actores que participen en el que hacer educativo. Una política de inclusión en este aspecto significa un cambio de responsabilidad en el manejo de la educación universitaria. Frente a este desafío, surge un conjunto de interrogantes sobre el rol del Estado, del sector privado y de la sociedad civil en el proceso de cambios educativos"[21]

Con relación a la enseñanza superior, emitido por el Banco Mundial, en su primera edición, manifiesta que; "Las universidades educan a los futuros dirigentes y preparan las capacidades técnicas de alto nivel que constituyen la base del crecimiento económico.

Sin embargo, el aumento rápido de las matrículas en muchos países puede haber contribuido al deterioro de la calidad. Las presiones sobre los recursos fiscales han dado por resultado que se desatiendan los insumos fundamentales de la enseñanza y la investigación. Además, las subvenciones fiscales como proporción de los costos unitarios de la educación superior a menudo exceden con mucho las subvenciones otorgadas a los niveles primario y secundario. Por el hecho de que los estudiantes de enseñanza superior suelen provenir de los grupos de ingresos más altos, un sistema de envergadura financiando con recursos fiscales tiende a producir efectos adversos en

[21]TunnerBernhem Carlos y López Segrera Francisco, **La educación en el horizonte del siglo XXI,** Pág., 69

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

la distribución de ingresos. Por lo tanto, se reconoce en forma generalizada la necesidad de llevar a cabo una reforma integral de la enseñanza postsecundaria. En este estudio se ha utilizado la experiencia en materia de operaciones y análisis de políticas del Banco Mundial, el examen de publicaciones especializadas y estudios originales. También se efectuaron amplias consultas con las autoridades encargadas de la enseñanza superior en los países en desarrollo, representantes de organismos de financiamiento externo, y expertos reconocidos del mundo académico. El objetivo del presente estudio es extraer lecciones derivadas de experiencias recientes que sirvan para inspirar e intensificar el debate sobre políticas tanto en el banco como entre sus prestatarios. El estudio forma parte de una investigación más general de las modalidades para mejorar la eficacia de la asistencia que presta el banco a la educación. El programa de trabajo se inició con dos documentos de política titulados Educación Primaria Banco Mundial, 1992 y Educación Técnica y Formación Profesional Banco Mundial, 1992. Este informe sobre la enseñanza superior es el tercero de la serie. Actualmente se está elaborando una monografía sobre política educacional en la que se resumirán los problemas y las recomendaciones de política para todo el sector. En este informe se examinan las principales dimensiones de la crisis que experimenta la enseñanza superior en los países en desarrollo y se evalúan las perspectivas de éxito de las reformas. Al considerar las estrategias y opciones para mejorar los resultados de los sistemas de educación postsecundaria, el estudio se encuentra en cuatro orientaciones principales para la reforma: el fomento de más tipos de instituciones públicas y privadas; el suministro de incentivos para que las instituciones públicas diversifiquen sus fuentes de financiamiento; la redefinición de la función del

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Estado, prestando atención especial a la autonomía y responsabilidad institucional , y la adopción de políticas que hagan hincapié en la calidad y la equidad. Aunque es tarea difícil efectuar cambios, en muchos países ya se han llevado a cabo reformas trascendentales. En el informe se extraen lecciones de las experiencias en cuanto a la reforma en el ámbito internacional, y se proporciona una lista de opciones de política para los países que buscan las maneras de mejorar la contribución de la enseñanza superior al desarrollo económico y social.

La finalidad de este estudio es destacar y difundir en forma amplia las lecciones derivadas de la experiencia en relación con la enseñanza superior en muchos países. En él se combinan los resultados de un gran número de informes temáticos y estudios de casos regionales, ya sea encargados especialmente para el estudio o preparados como parte de las actividades normales de los departamentos de operaciones del Banco Mundial. En la preparación del estudio se dio mucha importancia a las consultas externas. El programa de trabajo se basó en una serie de reuniones internacionales y regionales en las que participaron dirigentes de la enseñanza superior de países industrializados y en desarrollo, representantes de organismos crediticios y de asistencia, y miembros de asociaciones de educación superior. Este proceso de consulta demostró ser una manera valiosa de compartir información y recibir opiniones constructivas para llevar a cabo el estudio. Los directores ejecutivos del Banco Mundial examinaron ese documento el 15 de octubre de 1993.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Atendiendo a la complejidad y diversidad crecientes de los sistemas de enseñanza superior modernos, en este estudio se usa una definición genérica para referirse a todas las instituciones postsecundarias académicas que forman personal profesional de nivel medio y superior en programas que otorgan títulos, diplomas y certificados. Las expresiones enseñanza o educación superior, terciaria y postsecundaria se utilizan aquí en forma intercambiable. Si bien el estudio se centra en los países en desarrollo de África, América Latina y Asia, también se analiza, cuando corresponde, la situación específica de las ex repúblicas socialistas de Europa y Asia Central que están en proceso de rápida transición económica. Este estudio fue preparado por un equipo dirigido por Jamil Salmi e integrado por Douglas Albrecht, Robin DE Pietro – Jurand, Tom Eisemon, Moussa"[22]

5.2. Resultados del sondeo realizado entre Magistrados del Organismo Judicial y docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Con el fin de lograr el cometido de este trabajo, se realizó un sondeo, entre Magistrados del Organismo Judicial y los docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hallando en dicho sondeo la respuestas que clarifican la hipótesis planteada con relación al perfil del futuro magistrado, la cual menciona que en la Ley de Comisiones de Postulación se define un perfil mínimo de requisitos para los candidatos a integrar la lista que es entregada al Congreso de la República, debiendo modificarla y/o ampliarla con el fin de que se cuente con magistrados que cumplan lo estipulado en los Acuerdos de Paz en lo relativo con la construcción del Estado de

[22]Banco mundial, **enseñanza superior**, parte, introductoria

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Derecho y el fortalecimiento del sector justicia. Para ello fue necesario utilizar una de las técnicas de investigación, concretamente la entrevista siendo que a través de ella se pudo lograr un resultado concreto y confiable. Dichas entrevistas y resultados se pueden observar en el apartado de anexos, los cuales pueden encontrarse a continuación, los cuales entre otras cosas es importante mencionar que en las respuestas de los magistrados entrevistados manifiestan una insistencia de reformar la Ley de Comisiones de Postulación, toda vez que en el momento de votar, precisamente en el momento de levantar la mano se disipa todo el procedimiento realizado, ya que las calificaciones obtenidas por los candidatos por muy altas que estas sean, son insuficientes cuando los miembros de la comisión votan levantando la mano, anulando todo el procedimiento, inclinados o impulsados por intereses partidistas y personales.

Por su parte, los docentes entrevistados en la Universidad de San Carlos de Guatemala manifiestan que la calidad educativa en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales es buena pero que aún necesita mejorar el nivel académico que imparte el docente partiendo de un trabajo serio, proactivo, altamente académico y sobre todo basado en principios éticos y morales, es decir debe ser más que aportar.

En efecto, a través de los profesores universitarios se introducen las perspectivas académicas, nuevas teorías y desarrollos dogmáticos, algunos de ellos también aportan su criterio práctico vivido a través de la práctica jurisdiccional, con lo cual se logra un interesante balance entre la teoría y la práctica. Sin embargo ¿podrán los

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Carlos de Guatemala influir en los alumnos, futuros jueces y magistrados, no solo en la parte teórica y práctica sino también en la parte psicológica, ética y gerencial? Es una tarea muy difícil, los alumnos como cualquier otra persona con sus prejuicios, ideales, con sus propias creencias políticas, religiosas, sociales, etc. donde no solo influye su formación técnica sino también su entorno social, cultural, económico y político tienen su propia integridad, no obstante, los docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos refieren que el modelo que apunta a crear un abogado litigante está muy presente en nuestras facultades de derecho, en la medida que el ejercicio liberal de la profesión ha sido durante muchos años la base de la formación jurídica y, por otra parte, las facultades de derecho muchas veces enuncian como objetivo explícito la formación de abogados litigantes. En la actualidad, la incorporación de estudios de posgrado dirigidos a aquellos que ejercen o aspiran a ejercer la magistratura, con planes de estudios que no profundizan los adquiridos en la carrera de grado sino que tienen una matriz diferente, parece estar marcando a las claras que las facultades de derecho no se proponen primariamente formar jueces sino abogados o que, en todo caso, consideran que el rol del juez es un derivado del de abogado, y no a la inversa y quizás esto se deba a que la mayoría de los docentes de la facultad tienen una dedicación "medio tiempo" a la universidad y "tiempo completo a la judicatura, por lo cual es dable suponer que no tienen el tiempo ni el interés necesarios para planificar una actividad docente que los ponga en otro rol que aquel que ejercen laboralmente.

Manifiestan los docentes que a la hora de determinar si su función primordial es formar abogado, jueces o magistrados las facultades de derecho no relegan uno de los dos

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

roles, sino que suponen que uno de ellos es fundamental, por cuanto genera una forma básica de ver el derecho, de aproximarse al objeto de estudio, de configurar un rol profesional, y el otro es un derivado que se adquiere en otras instancias educativas – básicamente a través de estudios de posgrado o cursos de perfeccionamiento- o en la práctica misma.

Opinan los docentes que deben preparar al estudiante para una eficaz actuación como abogado ya sea en el rol de litigante, asesor, funcionario, fiscal o de administración, de juez o magistrado. Un desempeño eficaz presupone, además de conocimientos, el dominio de aptitudes, habilidades y prácticas idóneas en la comprensión, la argumentación, la prueba y la persuasión, si se trata de un abogado, y en, el análisis crítico, la evaluación objetiva y el razonamiento fundado, si se trata de un juez o magistrado.

En base a lo expresado por los docentes podemos aportar que existen modelos de formación jurídica dependiendo de la concepción que se tenga del derecho, de cómo se lo conozca o se le deba conocer.

a). Modelo de formación jurídica como aprendiz: Supone una concepción del derecho como "práctica", según la cual la mejor forma de aprenderlo es la lado de quien practica el derecho. Es decir, quien estaría mejor capacitado para enseñarle esa práctica es el abogado litigante, porque él ejerce dicha práctica cotidianamente. ¿Cómo se conoce el derecho en el ejercicio práctico?, ¿Qué es el derecho? práctica. Sin embargo, esta concepción de práctica es muy reducida. La práctica se reduce al conocimiento de

SECRETARIA

procedimientos y documentos utilizados. A su vez, el tipo de práctica queda reducida al litigio. Se podría decir que no se requiere de una formación docente especial de quien enseña; basta con que sea un buen abogado, es decir un buen reproductor de prácticas establecidas; basta con que ejerza y deje que sus alumnos lo copien. En este sentido la universidad cumple su función si recluta a muy buenos docentes practicantes y genera las condiciones institucionales de aprendizaje que repliquen situaciones de estudio jurídico, de juzgado, entre otras.

b). Modelo de formación jurídica como receptor, retenedor y reproductor de reglas jurídicas: Este modelo de formación jurídica requiere la ejercitación de la memoria o la adquisición de técnicas nemotécnicas para almacenar el derecho. El derecho no es ya práctica sino un conjunto de reglas jurídicas vigentes en un determinado tiempo y lugar. ¿Cómo se conoce el derecho? a través de la lectura de los códigos o de las reglas de los fallos, de su memorización y de su reproducción. Esas reglas jurídicas pueden estar contenidas en los códigos o en los casos judiciales, entonces ¿qué enseña el docente? A memorizar esas reglas y a buscarlas para la solución del caso del cliente. No se indaga acerca de las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que dieron origen a esas reglas, que nutren su interpretación y que pueden llevar a su cambio o pérdida de vigencia. Entonces, es buen docente aquel que puede exponer en forma clara y sencilla y que confeccione actividades de evaluación con consignas de trabajo que examinen la reproducción fiel de esas reglas.

c). Modelo de formación jurídica como sistematizador del derecho: Este modelo de formación jurídica supone que el derecho puede ser sistematizado en un conjunto de principios y reglas coherentes. El buen profesor de derecho es quien puede racionalizar el derecho a través de su sistematización en principios, que luego sirvan para resolver casos particulares. Así, este modelo de formación jurídica requiere profesores dedicados por completo a la docencia y a la investigación. Es este caso, no basta con que el docente sea un buen abogado; además requiere de una formación específica, que en otros países como Alemania es una formación en la investigación en el doctorado. Por lo que en este modelo un buen docente es antes que nada alguien que puede hacer dogmática jurídica, es decir, quien conoce el conjunto de principios generales y de reglas de su disciplina y que, a su vez, lo puede transmitir de forma sistemática.

d). Modelo de formación jurídica como "resolvedor" de problemas y casos: En esta concepción, si bien se supone que el derecho puede ser sistematizado, nunca alcanza a conformar un cuerpo coherente de normas que frente a cada caso suministre una solución por adelantado. El derecho es cambiante y entonces los estudiantes deben aprender habilidades y destrezas que permiten aplicar, interpretar el derecho para resolver problemas o casos, lo cual implica también aprender a persuadir, argumentar y razonar. A través del manejo de estas competencias, se considera que el estudiante está formado cuando ha aprendido a pensar y actuar como un abogado. Asimismo, tampoco requiere educar para un perfil especial de abogado (funcionario público, abogado litigante juez o magistrado); todos ellos ponen en juego las mismas

habilidades y lo único que cambia es la perspectiva de aplicación. Este tipo de enseñanza requiere que el docente utilice el método del caso como discusión de casos hipotéticos, el método de casos como análisis crítico de fallos críticos.

En referencia a lo manifestado por los docentes se ha tratado de realizar una categorización de algunos de los modelos en la enseñanza del derecho, haciendo algunas referencias a su aplicación y aplicabilidad en nuestra facultad. Esta convivencia de modelos puede ser interpretada en forma negativa, si supone que podría deberse a una falta de clarificación acerca de qué perfil de abogado se forma y debe tender a formar la Universidad de San Carlos de Guatemala. Pero si, desde otro punto de vista, entendemos que la variedad puede ser producto del pluralismo, tan necesario en la universidad solventada con fondos estatales, en un contexto la convergencia de modelos tal vez suponga un modelo plural sustentable de aplicar a los estudiantes y prepararlos con excelencia para ocupar diferentes e importantes cargos como jueces y magistrados, contribuyendo a consolidar un Estado de Derecho.

La Universidad de San Carlos de Guatemala es el ambiente en el que se produce el proceso de conservación, transmisión y desarrollo de las formas superiores de la cultura, por lo cual resulta corresponsable del destino de nuestra sociedad. De los tipos culturales y educativos que se promuevan en la universidad, más que de acontecimientos políticos y militares, dependerá el curso que tomará nuestra historia. En tal sentido, podemos afirmar que paralelamente al desarrollo científico, debemos intensificar el progreso en un sentido en que el mundo moderno parece fallar: los

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

aspectos morales y espirituales, son los cuales todo proyecto técnico y humano resulta inútil.

Respecto al perfil idóneo de los magistrados los docentes manifiestan que aunque la mayoría de ellos (as) que ocupan y han ocupado las cortes en Guatemala son profesionales egresados de la Universidad de San Carlos, concuerdan en que se debe reformar el perfil que requiere la Ley de Comisiones de Postulación para profundizar aún más en la persona desde el punto de vista ético, moral y profesional para escoger a la persona que cumpla con los requisitos adecuados para cumplir con las funciones que ejerce un magistrado, habida cuenta una vez más que, ésta elección se interrelaciona con la política ejercida en nuestro país mayoritariamente por abogados, vale aclarar que muchos de los abogados políticos de nuestro país han cumplido a la vez con funciones docentes en la universidad, con lo cual no sólo los estudios de abogacía implicarían un modo de acceso a la política, sino que el ejercicio de la docencia universitaria ha sido tradicionalmente una actividad complementaria de la actuación política. No obstante, el perfil idóneo debe incluir una independencia partidaria para garantizar lo que manda nuestra Constitución Política de la República de Guatemala.

También manifiestan los docentes que la gran mayoría de los magistrados latinoamericanos son hombres. Siendo que el número creciente de mujeres que ingresan en la profesión legal representa uno de los cambios más significativos con incidencias en la magistratura, debe contemplarse un mínimo de candidatas mujeres

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

para ocupar las magistraturas de las diferentes cortes de Guatemala, tal es el caso de este tipo de elecciones en Costa Rica.

Adicionalmente a la política y el género los docentes también manifiestan que dentro de las modificaciones a la ley de Comisiones de Postulación para lograr un perfil idóneo también debe tratarse el aspecto de la raza, nuestro país con un alto porcentaje de población indígena solamente cuenta con el 5% de los Jueces de Paz que no son ladinos, y no hay indígenas en los tribunales de mayor rango, por lo que nuestro país tiene problemas de representatividad en cuanto a este tema se refiere.

Los preceptos del derecho son tantos cuantos son las leyes, pero se distinguen con este nombre tres principios generales de que nace como de su fuente toda la doctrina del derecho, y son primero: vivir honestamente, <<honeste vivere>>, segundo: No hacer mal a otro, <<neminemlaedere>>; tercero: Dar a cada uno lo suyo, <<suumcuiquetribuere>>. El objeto del primero es hacer un hombre de bien; el objeto del segundo es hacer un buen ciudadano, y el objeto del tercero es hacer un buen magistrado.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

CONCLUSIONES

1. Desde los Acuerdos de Paz, que pusieron fin a una guerra interna que duro más de treinta y seis años y erosionó las estructuras del Estado, las reformas no se concretan, y dentro de éstas juegan un papel de primer orden las que se refieren al andamiaje legal para la mejor elección de las autoridades judiciales, que precisamente fue el fin de la "Ley de Comisiones de Postulación".

2. Dentro del Estado no existe un andamiaje jurídico que fortalezca las instituciones a partir de la confianza que la población deposite en quienes administran justicia, principiando por quienes la encabezan -magistrados, jueces, fiscales y defensores- que proyecten no sólo conocimientos técnico jurídicos, sino también formación ética y moral, que permita la pronta y debida administración de justicia.

3. Si bien es cierto, cada país ha de formar el perfil ideal de funcionario judicial que necesita en razón del conocimiento y las circunstancias propias de cada región, en este caso con mayor razón, en virtud de vivir en un país multicultural, multiétnico y multilingüe, también es cierto que vale la pena hacer acopio de las experiencias que a este respecto se tienen en otros países, especialmente del área latinoamericana.

4. Los resultados del sondeo practicado a los docentes de la Universidad de San Carlos evidencia no sólo el deficiente mecanismode selección sino también la posibilidad de las influencias ejercidas en el trabajo de las Comisiones de Postulación que finalmente terminan atendiendo intereses que están totalmente fuera de las exigencias del perfil

ideal que se necesita para el puesto que las ocupa.

5. La educación superior, como tal, no ha sido vista con atención de manera que se puede contar con futuros profesionales que puedan responder a las demandas que la sociedad tiene. En el caso de Guatemala, esto implica conocer el estado real del país y el avance del mismo, en cuanto a la construcción del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la justicia.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala debe considerar los Acuerdos de Paz, dado a que las reformas no se han concretado, pues dentro de ellas juegan un papel de primer orden las que se refieren al andamiaje legal para la mejor elección de las autoridades judiciales, que precisamente fue el fin de la "Ley de Comisiones de Postulación".

2. En necesario que el Congreso de la República de Guatemala presente un proyecto de ley que coadyuve a obtener un andamiaje jurídico que fortalezca las instituciones, principiando por quienes la encabezan - magistrados, jueces, fiscales y defensores- que proyecten conocimientos técnico jurídicos, así como la formación ética y moral, que permita la pronta y debida administración de justicia.

3. La Corte Suprema de Justicia debe considerar el perfil ideal del funcionario judicial que necesita en razón del conocimiento y las circunstancias propias de cada región, en el caso de Guatemala con mayor razón en virtud de vivir en un país multicultural, multiétnico y multilingüe; así también debe hacerse acopio de las experiencias que a este respecto se tienen en otros países, especialmente del área latinoamericana.

4. La Universidad de San Carlos de Guatemala debe incidir, de forma positiva, en el trabajo de las Comisiones de Postulación, formando desde las aulas universitarias a los futuros profesionales del derecho tanto ética como académicamente, contribuyendo en

la preparación de los candidatos a jueces y magistrados y así cumplir con las exigencias del perfil ideal que se necesita para el puesto que las ocupa.

5. Tanto el Estado como la sociedad, deben prestar atención a la educación superior de manera que su labor se materialice en preparar futuros profesionales que puedan responder a las demandas que la sociedad tiene. de forma que se construya el Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad y de la justicia guatemalteca.

ANEXOS

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Presentación y análisis de los resultados del trabajo de campo

El trabajo de campo consistió en visitar a algunos Magistrados del Organismo Judicial realizando entrevistas de forma directa.

Las preguntas generadas, tratan acerca de la importancia de la ley de Comisiones de Postulación y al perfil de los Magistrados, Decreto No. 19-2009, dentro del contexto Estado democrático.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

ANEXO A

A Magistrado del Organismo Judicial

Pregunta principal 1: ¿Ha sido de beneficio para el Estado guatemalteco, contar con la Ley de Comisiones de Postulación?

Respuesta:	Cantidad
Sí, pero debe reformarse	2
Sí, pero debe respetarse la calificación obtenida por el candidato	1
Total:	3

Fuente: Investigación de campo. Agosto 2012

Con base al cuadro anterior, es importante establecer aunado a la entrevista, la insistencia por parte de los magistrados, de reformar la Ley de Postulación, toda vez que en el momento de votar, precisamente en el momento de levantar la mano se disipa todo el procediendo realizado, ya que las calificaciones obtenidas por los candidatos por muy altas que estas sean, son insuficientes cuando los miembros de la comisión votan levantando la mano, anulando todo el procedimiento, inclinados o impulsados más bien, por intereses partidistas y personales.

Pregunta principal 2: ¿Considera que el perfil establecido actualmente en el ordenamiento jurídico, en relación a los magistrados, son los ideales para tan importante ejercicio?

Respuesta:	Cantidad
Si, el procedimiento es el que debe ser modificado	2
Sí, toda vez se elijan a los poseedores de estos perfiles	1
Total:	3

Fuente: Investigación de campo, Agosto 2012

Es de considerar que de los entrevistados, tratan de cumplir fielmente lo que establece la ley respecto a sus funciones, pero que debido a la amplitud de sus atribuciones y de lo limitado en cuanto al recurso humano, técnico y material, se ven imposibilitados en muchos casos, de realizar otras actividades que les permita lograr la excelencia en cuanto a su propio perfil.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

ANEXO B

Docentes que laboran en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Pregunta principal 1: ¿Cómo califica la calidad académica de la Universidad de San Carlos, específicamente en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, actualmente?

Respuesta:	Cantidad
Excelente	4
Muy buena	4
Buena	2
Debe mejorar	5
Total:	15

Fuente: Investigación de campo. Agosto 2012

De conformidad con el cuadro descrito, se puede reparar en las respuestas contundentes manifestadas por los diferentes catedráticos, particularizando en que el nivel académico debe mejorar, con el objeto de que los modelos de enseñanza que se utilizan en la Facultad de Derecho contribuya a una mejor profesionalización por parte del estudiante y lograr así un nivel humano, académico y profesional de excelencia.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

Pregunta principal 2: En su opinión, ¿Qué grado de incidencia posee el trabajo docente en la vida del futuro profesional?

Respuesta:	Cantidad
Complementaria, los estudiantes, trae su prototipo de comportamiento.	09
Determinante, es allí, donde adoptan paradigmas.	06
Total:	15

Fuente: Investigación de campo. Agosto 2012

De conformidad con el cuadro descrito, se considera que el grado reincidencia es demasiado importante, de allí el compromiso del docente de mejorar su labor educativa, partiendo de un trabajo serio, proactivo, altamente académico y sobre todo basado en principios éticos y morales.

Pregunta principal 3: En su calidad de docente universitario, ¿Qué opinión le merece el aporte que debe prestar el docente universitario, para lograr el perfil deseado en los futuros magistrados?

Respuesta:	Cantidad
Debe ser un aporte serio, innovador y de alto nivel académico.	10
Debe ser no solo un aporte sino una obligación, de trasladar un nivel óptimo.	04
Creación de una entidad autónoma, que evalué al docente universitario.	01
Total:	15

Fuente: Investigación de campo. Agosto 2012

En consecuencia a las respuestas obtenidas, se considera que todos coinciden en que el aporte debe ser más que aportar, debe ser una obligación del docente, sin embargo uno de ellos manifestó la necesidad de crear una entidad autónoma totalmente independiente de la universidad , para que constantemente evalué el trabajo académico del docente universitario. Solo de esa manera se tendrá una incidencia positiva el trabajo del maestro universitario.

SECRETARIA

BIBLIOGRAFÍA

Enseñanza superior, Editorial: Banco Mundial, E.E.U.U. 1995.

TUNERMANNBERNHEM, Carlos. Francisco, López Segrera. **La educación en el horizonte del siglo XXI.** Editorial IESAL/ UNESCO, 2000.

A. ZABALSA Miguel, **La enseñanza universitaria y sus protagonistas.** 3ra. edición, Editorial Nercea, España.

OROZCO SILVA, Luís Enrique. **Teoría de la universidad.** Editorial: Universidad de los Andes, 1996.

PRIETO NAVARRO, Leonor. **Auto eficacia del profesor universitario**. Editorial Nercea, España, 2007.

HANNAN ANDREW, Silver Harold. **La innovación en la enseñanza superior.** Editorial Nercea, España, 2006.

PËREZ, S. **Cómo presentar un trabajo académico.** Editorial Académica Centroamericana, Guatemala,1980.

ARNAL A., Justo. **Técnicas de investigación en ciencias sociales.** Madrid, Editorial Dykinson, 1995.

ACHAERANDIO, L. (Compilador) **Lecturas sobre metodología de la investigación.** Universidad Rafael Landívar. Guatemala, 1985.

MORGAN SANABRIA, Rolando. **Instructivo general para elaboración y presentación de tesis.** Guatemala. Unidad de Asesoría de Tesis, Edición 2007.

LÓPEZ RAMOS, Luís Eduardo. **Sobre la reciente elección de magistrados.** En revista parlamentaria, año I, Volumen 2, noviembre 2009.

COOMARASWAMY, Param. **Informes del relator especial sobre la independencia de los magistrados y abogados**. Oficina del Alto comisionado para los Derechos Humanos, Guatemala, 2004.

FONSECA PENEDO, Francisco. **El oficio de juez.** Editorial del Ejército de Guatemala,1972.

PARICIO SERRANO, Javier. **Sobre la administración de la justicia: los juramentos de los jueces privados.** Cuadernos Civitas, España, 1987.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

"**La Constitución Política de Guatemala**". [En línea] consultado el 13 de Agosto 2008. http://www.deguate.com/historia/article_546.shtml.

"**Perfiles del magistrado".** [En línea] consultado el 13 de Agosto 2009. http://blog.pucp.edu.pe/item/52440/los-requisitos-objetivos-en-el-perfil-del-magistrado- carrera-judicial

"Elección de Magistrados en Guatemala" [En línea] consultado el 25 de marzo 2013. http://eleccionmagistrados.guatemalavisible.org/index.php/informacion/43

"Elección de Magistrados en Guatemala" [En línea] consultado el 25 de marzo 2013.http//www.elperiodico.com

"Sistema de elección de magistrados" [En línea] consultado el 25 de marzo 2013. http://www.justiciaviva.org.pe/justiciamail/jm0305.htm

"Política y Magistrados en Guatemala" [En línea] consultado el 25 de marzo 2013. http://www.prensalibre.com.gt/noticias/politica/Ejecucion-obras-queda-discrecion-diputados_0_254974549.html

"Impugnaciones legales a la ley de comisiones de postulación" [En línea consultado el 28 de marzo de 2013. www.quesabeusted@guatemalavisible.org

"Requisitos para ser Juez Constitucional" [En línea] consultado el 05 de abril2013.http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071800122003000200006&script=sci_arttext

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente 1986.

Ley Marco de los Acuerdos de Paz, Decreto No. 52-2005

Ley de las Comisiones de Postulación, Decreto No. 19-2009

Ley de la Carrera Judicial, Decreto No. 41-99l

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente 1986.

Ley Marco de los Acuerdos de Paz, Decreto No. 52-2005

Ley de las Comisiones de Postulación, Decreto No. 19-2009

Ley de la Carrera Judicial, Decreto No. 41-99l

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

RIVERA WÔLTKE, Víctor M. **Hacia una interpretación más humana del derecho en la función del juez.** Editorial CENADOS, Guatemala, 2005.

TUNERMANNBERNHEM, Carlos. Francisco, López Segrera. **La educación en el horizonte del siglo XXI.** Editorial IESAL/ UNESCO, 2000.

ZABALSA A., Miguel. **La enseñanza universitaria y sus protagonistas.** 3ra. edición, Editorial Nercea, España.

"Elección de Magistrados en Guatemala" [En línea] consultado el 25 de marzo 2013. http://eleccionmagistrados.guatemalavisible.org/index.php/informacion/43

"Elección de Magistrados en Guatemala" [En línea] consultado el 25 de marzo 2013.http//www.elperiodico.com

"Impugnaciones legales a la ley de comisiones de postulación" [En línea consultado el 28 de marzo de 2013. www.quesabeusted@guatemalavisible.org

"La Constitución Política de Guatemala". [En línea] consultado el 13 de Agosto 2008. http://www.deguate.com/historia/article_546.shtml.

"**Perfiles del magistrado".** [En línea] consultado el 13 de Agosto 2009. http://blog.pucp.edu.pe/item/52440/los-requisitos-objetivos-en-el-perfil-del-magistrado- carrera-judicial

"Política y Magistrados en Guatemala" [En línea] consultado el 25 de marzo 2013. http://www.prensalibre.com.gt/noticias/politica/Ejecucion-obras-queda-discrecion-diputados_0_254974549.html

"Requisitos para ser Juez Constitucional" [En línea] consultado el 05 de abril2013.http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071800122003000200006&script=sci_arttext

"Sistema de elección de magistrados" [En línea] consultado el 25 de marzo 2013. http://www.justiciaviva.org.pe/justiciamail/jm0305.htm

BIBLIOGRAFÍA

ACHAERANDIO, L. (Compilador) **Lecturas sobre metodología de investigación.** Universidad Rafael Landívar. Guatemala, 1985.

ARNAL A., Justo. **Técnicas de investigación en ciencias sociales.** Madrid, Editorial Dykinson, 1995.

COOMARASWAMY, Param. **Informes del relator especial sobre la independencia de los magistrados y abogados**. Oficina del Alto comisionado para los Derechos Humanos, Guatemala, 2004.

Enseñanza superior, Editorial: Banco Mundial, E.E.U.U. 1995**.**

FONSECA PENEDO, Francisco. **El oficio de juez.** Editorial del Ejército de Guatemala, 1972.

HANNAN ANDREW, Silver Harold. **La innovación en la enseñanza superior.** Editorial Nercea, España, 2006.

LÓPEZ RAMOS, Luís Eduardo. **Sobre la reciente elección de magistrados.** En revista parlamentaria, año I, Volumen 2, noviembre 2009.

MORGAN SANABRIA, Rolando. **Instructivo general para elaboración y presentación de tesis.** Guatemala. Unidad de Asesoría de Tesis, Edición 2007.

OROZCO SILVA, Luís Enrique. **Teoría de la universidad.** Editorial: Universidad de los Andes, 1996.

PARICIO SERRANO, Javier. **Sobre la administración de la justicia: los juramentos de los jueces privados.** Cuadernos Civitas, España, 1987.

PÉREZ, S. **Cómo presentar un trabajo académico.** Editorial Académica Centroamericana, Guatemala,1980.

PRIETO NAVARRO, Leonor. **Auto eficacia del profesor universitario**. Editorial Nercea, España, 2007.